

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## GOBIERNO DE ESPAÑA

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, (BOE nº 92 del 17-04-99) de regulación complementaria de los procesos electorales, en su artículo 14, apartado 2, establece que la Subdelegación del Gobierno publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los seis primeros días del mes de marzo del año en que se hayan de celebrar las elecciones locales, una relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG)-("A los efectos de la presente Ley los partidos judiciales coinciden con los de las elecciones locales de 1979").

De acuerdo con lo previsto en el citado precepto, se hace pública la cifra de población de los municipios de la provincia de Guadalajara, aprobada oficialmente por el

1029

Gobierno, y el número de concejales que corresponde a cada uno, teniendo en cuenta que los de población inferior o igual a 250 habitantes se encuentran afectados por la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero (BOE nº 25 del 29-01-2011), al artículo 184 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

### RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA

Municipio	Población a 01.01.2010	Concejales
001 Abánades	75	3
002 Ablanque	107	5
004 Alaminos	67	3
005 Alarilla	133	5
006 Albalate de Zorita	1.049	9
007 Albares	578	7
009 Alcocer	328	7
015 Aldeanueva de Guadalajara	108	5
018 Alhóndiga	209	5
019 Alique	28	3

<b>Municipio</b>	<b>Población a 01.01.2010</b>	<b>Concejales</b>	<b>Municipio</b>	<b>Población a 01.01.2010</b>	<b>Concejales</b>
021 Almoguera	1.492	9	138 Hita	420	7
022 Almonacid de Zorita	814	7	142 Hontoba	350	7
023 Alocén	184	5	143 Horche	2.384	11
024 Alovera	11.306	17	148 Huertahernando	61	3
036 Aranzueque	458	7	150 Hueva	137	5
037 Arbancón	188	5	151 Humanes	1.513	9
038 Arbeteta	36	3	152 Illana	909	7
039 Argecilla	77	3	154 Inviernas (Las)	89	3
040 Armallones	52	3	155 Irueste	69	3
041 Armuña de Tajuña	231	5	159 Ledanca	119	5
043 Atanzón	101	5	160 Loranca de Tajuña	1.431	9
045 Auñón	204	5	161 Lupiana	222	5
046 Azuqueca de Henares	33.735	21	165 Majaelrayo	63	3
050 Barriopedro	27	3	166 Málaga del Fresno	220	5
051 Berninches	93	3	167 Malaguilla	136	5
053 Brihuega	2.835	11	169 Mantiel	75	3
054 Budia	229	5	171 Marchamalo	5.553	13
058 Cabanillas del Campo	9.450	13	172 Masegoso de Tajuña	90	3
060 Campillo de Ranas	198	5	173 Matarrubia	66	3
064 Canredondo	90	3	176 Mazuecos	350	7
066 Cañizar	83	3	179 Membrillera	127	5
067 Cardoso de la Sierra (El)	80	3	182 Mierla (La)	30	3
070 Casa de Uceda	117	5	184 Millana	158	5
071 Casar (El)	10.543	17	187 Miralrío	84	3
073 Casas de San Galindo	32	3	189 Mohernando	207	5
074 Caspueñas	111	5	191 Monasterio	20	3
078 Castilforte	70	3	192 Mondéjar	2.688	11
082 Centenera	111	5	193 Montarrón	37	3
106 Chillarón del Rey	128	5	194 Moratilla de los Meleros	129	5
105 Chiloeches	2.961	11	196 Muduex	110	5
086 Cifuentes	2.109	11	199 Ocentejo	25	3
088 Ciruelas	117	5	200 Olivar (El)	119	5
091 Cogollor	37	3	211 Pareja	536	7
092 Cogolludo	690	7	212 Pastrana	1.106	9
098 Copernal	42	3	215 Peñalver	240	5
102 Cubillo de Uceda (El)	179	5	217 Peralveche	95	3
107 Driebes	465	7	220 Pioz	3.103	11
108 Durón	122	5	224 Pozo de Almoguera	131	5
110 Escamilla	93	3	225 Pozo de Guadalajara	1.362	9
111 Escariche	220	5	228 Puebla de Beleña	53	3
112 Escopete	76	3	229 Puebla de Valles	85	3
113 Espinosa de Henares	828	7	230 Quer	639	7
114 Esplegares	44	3	232 Recuenco (El)	97	3
117 Fontanar	2.156	11	233 Renera	120	5
119 Fuencemillán	137	5	234 Retiendas	43	3
120 Fuentelahiguera de Albatages	131	5	235 Riba de Saelices	136	5
121 Fuentelencina	334	7	239 Robledillo de Mohernando	135	5
123 Fuentelviejo	50	3	242 Romanones	130	5
124 Fuentenovilla	610	7	244 Sacecorbo	121	5
125 Gajanejos	60	3	245 Sacedón	1.839	9
126 Galápagos	2.108	11	246 Saelices de la Sal	60	3
130 Guadalajara	83.789	25	247 Salmerón	200	5
132 Henche	98	3	249 San Andrés del Rey	42	3
133 Heras de Ayuso	243	5	252 Sayatón	111	5

<b>Municipio</b>	<b>Población a 01.01.2010</b>	<b>Concejales</b>	<b>Municipio</b>	<b>Población a 01.01.2010</b>	<b>Concejales</b>
258 Solanillos del Extremo	116	5	048 Baños de Tajo	20	3
260 Sotillo (El)	51	3	059 Campillo de Dueñas	99	3
261 Sotodosos	55	3	076 Castellar de la Muela	38	3
262 Tamajón	188	5	079 Castilnuevo	13	3
263 Taragudo	41	3	103 Checa	341	7
266 Tendilla	414	7	104 Chequilla	19	3
274 Torija	1.424	9	089 Ciruelos del Pinar	42	3
279 Torre del Burgo	195	5	090 Cobeta	124	5
278 Torrecaudadilla	39	3	099 Corduente	409	7
280 Torrejón del Rey	5.065	13	109 Embid	54	3
286 Tórtola de Henares	896	7	115 Establés	46	3
288 Tortuero	21	3	118 Fuembellida	17	3
290 Trijueque	1.420	9	122 Fuentelsaz	113	5
291 Trillo	1.418	9	134 Herrería	22	3
293 Uceda	2.519	11	139 Hombrados	32	3
296 Utande	47	3	163 Luzón	79	3
297 Valdarachas	40	3	170 Maranchón	265	7
298 Valdearenas	109	5	175 Mazarete	58	3
299 Valdeavellano	107	5	178 Megina	56	3
300 Valdeaveruelo	1.034	9	183 Milmarcos	109	5
301 Valdeconcha	48	3	188 Mochales	74	3
302 Valdegrudas	65	3	190 Molina de Aragón	3.646	11
304 Valdenuño Fernández	294	7	195 Morenilla	48	3
305 Valdepeñas de la Sierra	201	5	201 Olmeda de Cobeta	78	3
306 Valderrebollo	51	3	204 Orea	250	5
307 Valdesotos	28	3	209 Pardos	62	3
308 Valfermoso de Tajuña	64	3	213 Pedregal (El)	81	3
310 Valtablado del Río	15	3	214 Peñalén	107	5
317 Villanueva de Alcorón	189	5	216 Peralejos de las Truchas	172	5
318 Villanueva de Argecilla	40	3	219 Pinilla de Molina	27	3
319 Villanueva de la Torre	6.176	13	221 Piqueras	54	3
323 Villaseca de Uceda	64	3	222 Pobo de Dueñas (El)	158	5
325 Viñuelas	128	5	223 Poveda de la Sierra	150	5
326 Yebes	1.157	9	227 Prados Redondos	109	5
327 Yebra	541	7	237 Rillo de Gallo	67	3
329 Yélamos de Abajo	62	3	243 Rueda de la Sierra	57	3
330 Yélamos de Arriba	125	5	254 Selas	74	3
331 Yunquera de Henares	3.586	11	255 Setiles	111	5
333 Zaorejas	155	5	264 Taravilla	53	3
335 Zorita de los Canes	101	5	265 Tartanedo	165	5
			267 Terzaga	26	3
			268 Tierzo	40	3
			271 Tordellego	64	3
			272 Tordesilos	122	5
			277 Torrecaudrada de Molina	19	3
			283 Torremocha del Pinar	55	3
			284 Torremochuela	12	3
			285 Torrubia	27	3
			287 Tortuera	229	5
			289 Traíd	40	3
			309 Valhermoso	39	3
			324 Villed de Mesa	169	5
			332 Yunta (La)	123	5

**RELACION DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO  
JUDICIAL DE MOLINA DE ARAGÓN**

<b>Municipio</b>	<b>Población a 01.01.2010</b>	<b>Concejales</b>
003 Adobes	54	3
013 Alcoroches	173	5
016 Algar de Mesa	54	3
027 Alustante	228	5
033 Anquela del Ducado	75	3
034 Anquela del Pedregal	24	3

RELACION DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO  
JUDICIAL DE SIGÜENZA

Municipio	Población a 01.01.2010	Concejales
008 Albendiego	39	3
010 Alcolea de las Peñas	17	3
011 Alcolea del Pinar	410	7
017 Algora	112	5
020 Almadrones	93	3
031 Angón	20	3
032 Anguita	231	5
042 Arroyo de las Fraguas	37	3
044 Atienza	472	7
047 Baides	88	3
049 Bañuelos	25	3
052 Bodera (La)	37	3
055 Bujalaro	71	3
057 Bustares	84	3
061 Campisábalos	91	3
065 Cantalojas	151	5
075 Castejón de Henares	102	5
080 Cendejas de Enmedio	104	5
081 Cendejas de la Torre	45	3
087 Cincovillas	25	3
095 Condemios de Abajo	26	3
096 Condemios de Arriba	155	5
097 Congostrina	44	3
116 Estriégana	17	3
127 Galve de Sorbe	131	5
129 Gascueña de Bornova	69	3
135 Hiendelaencina	150	5
136 Hijes	25	3
145 Hortezueta de Océn	69	3
146 Huerce (La)	60	3
147 Huérmeces del Cerro	68	3
153 Iniéstola	17	3
156 Jadraque	1.639	9
157 Jirueque	68	3
162 Luzaga	90	3
168 Mandayona	400	7
174 Matillas	162	5
177 Medranda	104	5
181 Miedes de Atienza	85	3
185 Miñosa (La)	38	3
186 Mirabueno	102	5
197 Navas de Jadraque (Las)	28	3
198 Negrodo	22	3
202 Olmeda de Jadraque (La)	21	3
203 Ordial (El)	39	3
208 Pálmaces de Jadraque	74	3
210 Paredes de Sigüenza	35	3
218 Pinilla de Jadraque	64	3
226 Prádena de Atienza	42	3
231 Rebollosa de Jadraque	22	3

Municipio Población Concejales  
a 01.01.2010

238 Riofrío del Llano	52	3
240 Robledo de Corpes	66	3
241 Romanillos de Atienza	48	3
248 San Andrés del Congosto	91	3
250 Santiuste	22	3
251 Saúca	53	3
901 Semillas	43	3
256 Sienes	70	3
257 Sigüenza	4.960	11
259 Somolinos	34	3
269 Toba (La)	107	5
270 Tordelrábano	17	3
281 Torremocha de Jadraque	24	3
282 Torremocha del Campo	257	7
294 Ujados	30	3
303 Valdelcubo	71	3
311 Valverde de los Arroyos	96	3
314 Viana de Jadraque	47	3
321 Villares de Jadraque	67	3
322 Villaseca de Henares	49	3
334 Zarzuela de Jadraque	47	3

RELACION ANEXA DE ENTIDADES DE AMBITO  
TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL,  
EN LAS QUE PROCEDE LA APLICACIÓN DEL ART.  
199.2 DE LA LOREG.

Todas las entidades relacionadas en este anexo, están incluidas en el tramo de poblaciones menores de 250 habitantes.

Entidad Local Menor	Municipio
Tobillos	Anquela del Ducado
Bochones	Atienza
Malacuera	Brihuega
Romancos	Brihuega
Cendejas del Padrastro	Cendejas de Enmedio
Gárgoles de Abajo	Cifuentes
Gualda	Cifuentes
Moranchel	Cifuentes
Aldeanueva de Atienza	Condemios de Arriba
Cuevas Labradas	Corduente
Lebrancón	Corduente
Teroleja	Corduente
Torete	Corduente
Ventosa	Corduente
Valdepinillos	Huerce, La
Razbona	Humanes
Aragosa	Mandayona
Cañamares	Miñosa, La
Naharros	Miñosa, La
Tordelloso	Miñosa, La
Cubillejo de la Sierra	Molina de Aragón

<u>Entidad Local Menor</u>	<u>Municipio</u>
Nava, La	Ordial, El
Chera	Prados Redondos
Loma, La	Riba de Saelices
Otilla	TorreCuadrada de Molina

De conformidad con el punto 6 del citado artículo 14 de la LOREG, se advierte que las corporaciones locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocales asignados ante la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución al Subdelegado del Gobierno.

En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobadas por el Gobierno.

Guadalajara a 28 de febrero de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, BOE del 28) Guadalajara, 28 de febrero de 2011, Beatriz Sánchez Rodrigo

936

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 17/2011*

*D.N.I.: 03134768Y*

*NOMBRE Y APELLIDOS: M<sup>a</sup> DEL CARMEN MONTAÑO DEL PRADO*

*LEGISLACION: LO 1/1992 -26.h)*

Guadalajara, 14 de febrero de 2011.— La Subdelegación del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1004

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Sergio Polo Palencia por deudas al IN-EM, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Cogolludo, 6-1º-6 en Azuqueca de Henares (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos tanto a él como a su conyuge D<sup>a</sup> Maria Belen Adan Doncel, los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 28 febrero 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gomez Bonilla

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio n° 19 01 08 90011620 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Polo Palencia Sergio ,con D.N.I. 8972457L por deudas al Servicio Público de Empleo Estatal, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N° PROVIDENCIA DE APREMIO: 08/ 50011674

PERIODO: 01/01/2008 - 01/10/2008

CONCEPTO: Capitalización Minusvalía Ley 45/2002

Pago Único

Principal: .....	10.333,98
Recargo: .....	2.066,80
Intereses. ....	547,22
Costas devengadas: .....	10,46
Costas e intereses presupuestados: .....	400
TOTAL: .....	13.358,46 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

*100 % del pleno dominio de:*

*Urbana: Vivienda Calle Cogolludo, número 6 planta 1 puerta 1-6 de Azuqueca de Henares, con superficie construida de 115,25 m2.*

*Referencia catastral: 7203009VK7970S0012LT*

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva-

mente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento. Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que reeefectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46. 1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Lo que participo a Vd para su conocimiento a los efectos descritos en la presente diligencia.

En Guadalajara a 14 de mayo de 2009.—  
El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

921

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a deudores)

*Núm. remesa: 19 01 1 11 000002*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y bebiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en

esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, a 21 de febrero de 2011.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 19 01 1 11 000002

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 19101958305	0111	PAGODA COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 08 00484357		PZ MARLASCA 1	19001 GUADALAJARA	19 01 157 10 003336040	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003347962	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003348063	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003348164	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003348265	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003348366	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003348467	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003348568	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003348669	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003348770	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003348871	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003348972	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003349073	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003349174	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003349275	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003349376	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONES , COM. B.		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 09 00483576		CL EL SANTO 3 2 N	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 157 10 003349477	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187 UCEDA	19 01 157 11 000116730	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187 UCEDA	19 01 157 11 000116831	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187 UCEDA	19 01 157 11 000116932	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR		RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187 UCEDA	19 01 157 11 000117033	19 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000117134	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000117235	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000117336	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000117437	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000117538	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000117639	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000117740	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000117841	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000117942	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000118043	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000118144	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000118245	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000118346	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000118447	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000118548	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000118649	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000118750	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000118851	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000118952	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000119053	19 01
07 281010110749	0521	GARCIA CAMPOS OSCAR			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	
19 01 03 00142290		UR CARAQUIZ (CL. OLMO) 0	19187	UCEDA	19 01 157 11 000119154	19 01
07 191006142284	0611	MARIN --- STEFAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 10 00428033		CL COZAGON 1 BJ H	19400	BRIHUEGA	19 01 218 10 002952686	19 01
07 041037518602	0611	NAJI --- SADIK			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 10 00276368		CL EL VADEN 13 BJ	19180	MARCHAMALO	19 01 218 10 003373830	19 01
07 191006010831	0611	AZDIN --- TAMOU			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 10 00336184		CL PADRE MELCHOR CANO 16 2 I	19002	GUADALAJARA	19 01 218 10 003375042	19 01
10 19102867879	0111	LLORENTE PANIAGUA PILAR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00002674		CL PORTALESV DEL CESPED 9 2 C	19400	BRIHUEGA	19 01 218 11 000104000	19 01
07 281106307568	0611	PONTES SILVA PEDRO MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 09 00384051		CL MAYOR 36	19187	UCEDA	19 01 218 11 000110262	19 01
10 19102705811	0111	RODRIGUEZ MOGROVEJO ANYELO MICHELL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00013283		CL ARZOBISPO MUHOYERRO 0	19450	TRILLO	19 01 218 11 000129662	19 01
10 19102476344	0111	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS CAMPINA VERDE, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00013990		CL ANTONIA DE BLAS DE QUER 4	19175	GALAPAGOS	19 01 218 11 000130369	19 01
07 190017530313	0521	CABALLERO LOPEZ JUAN C			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 10 00086412		CL CONSTITUCION 24 4° C	19003	GUADALAJARA	19 01 218 11 000130874	19 01
07 280426566281	0521	CALERO NAVAS PEDRO FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 10 00227767		CL RIO SORBE 32 1° B	19141	YEBES	19 01 218 11 000131177	19 01
10 19102703686	0111	EL OUAHABI --- EMFEDDAL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 10 00144612		CL COLOMBIA 8 BJ 2	19005	GUADALAJARA	19 01 218 11 000149769	19 01
10 19102871822	0111	RETANA GALLEGO ALEJANDRA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00002775		CL WENCESLAO ARGUMOSA 7	19003	GUADALAJARA	19 01 218 11 000158964	19 01



TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 191007629923	0521	RUS --- GAVRIL IOAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 09 00023030		AV CONSTITUCION 8 3° A	19300	MOLINA	19 01 218 11 000217366	19 01
07 191007355289	0521	RUS --- DUMITRU			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 09 00018986		CL UMBRIA 2	19360	CAMPILLO DE DUEÑAS	19 01 218 11 000217568	19 01
10 19102856664	0111	PEREZ CARAZO IGNACIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00022276		CL FUERTEVENTURA 3	19208	ALOVERA	19 01 218 11 000269203	19 01
07 191000650266	0521	OLIVARES EXPOSITO FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 09 00507727		CL HERMANOS ROS EMPERADOR 22 _1 1 D	19002	GUADALAJARA	19 01 218 11 000269506	19 01
07 281200690285	0521	BACILIO GARCIA IRIS JANETH			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00018539		CL PABLO RUIZ PICASSO 2	19174	GALAPAGOS	19 01 218 11 000270718	19 01
10 19102889606	0111	RUS --- ADRIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00018741		CL UMBRIA 2	19360	CAMPILLO DE DUEÑAS	19 01 218 11 000270819	19 01
10 19100517752	0111	ALSABUR, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00018943		CL MAYOR 43	19001	GUADALAJARA	19 01 218 11 000270920	19 01
10 19102828675	0111	MARTIN LLORENTE JUAN ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00019044		CL BAJADA DEL PORTAL MAYOR 11	19250	SIGUENZA	19 01 218 11 000271021	19 01
10 19102612144	0111	BULEVAR DOBLE J. REA L, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00019145		AV PRINCIPE DE ASTURIAS 22 L-1	19208	ALOVERA	19 01 218 11 000271122	19 01
07 160016843902	0521	VIANA CALVO CESAR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00019246		CL BURGOS 5 4 D	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 218 11 000271223	19 01
07 190015430766	0521	MORENO ESPINOSA MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00019347		CL ALONOSO NUÑEZ DE REINOSO 5 4 A	19002	GUADALAJARA	19 01 218 11 000271324	19 01
07 190015984676	0521	BENITO GARCIA MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00019448		CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 29 A 5 D	19003	GUADALAJARA	19 01 218 11 000271425	19 01
07 190016701769	0521	PUERTA MOLINA MARIA ELENA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00019549		AV DE GUADALAJARA 40 3 A	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 218 11 000271526	19 01
07 041024018525	0611	LAHLOU --- HICHAM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00019650		CL JUAN DIGES ANTON 7 1 IZQ	19003	GUADALAJARA	19 01 218 11 000271627	19 01
07 041036542134	0611	SANNEH --- MR ALHAGIE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00019751		CL NUEVO ALAMIN 1 8 B	19005	GUADALAJARA	19 01 218 11 000271728	19 01
07 041036882543	0611	EL MADANY --- ABDERRAHMANE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00019852		CL CABANILLAS DEL CAMPO 9 BJ A	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 218 11 000271829	19 01
07 041043396091	0611	OULAD JELLOUL --- NAZHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00019953		CL ALEDO, S/N. 0	19248	HITA	19 01 218 11 000271930	19 01
07 191004784082	0611	OLARU --- CONSTANTIN CRIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00020054		CL ECUADOR 9	19005	GUADALAJARA	19 01 218 11 000272031	19 01
07 191006116420	0611	STANCIOGLO --- OLEG			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00020155		CL NOGUERA 12 2 F	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 218 11 000272132	19 01
07 191006797945	0611	BEN MOUSA --- BOUZAKRI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00020357		CL CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA 27 2	19004	GUADALAJARA	19 01 218 11 000272334	19 01
07 191006982245	0611	ISSAM --- NATIJ			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00020458		PS DE LOS ADARVES 8 8 A	19300	MOLINA	19 01 218 11 000272435	19 01
07 191007326492	0611	KUBRAK --- KAZIMERZ			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00020559		CL EXTRAMUROS 21	19119	SAYATON	19 01 218 11 000272536	19 01
07 191001281372	0521	ROBISCO SANCHEZ FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00020660		PZ CAPITAN BOIXAREU RIVERA 2	19002	GUADALAJARA	19 01 218 11 000272637	19 01
07 191008238902	0611	STAYKOV VELIKOV YORDAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00020761		CL GOBERNADOR 57	19118	ALMONACID DE ZORITA	19 01 218 11 000272738	19 01
07 191008498273	0611	BIRAU --- KARINA RAMONA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00020862		CL JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ 1 3 C	19300	MOLINA	19 01 218 11 000272839	19 01
07 191008596788	0611	DAROSI --- GABRIEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00020963		CL VIRGEN DEL ROSARIO 0 32	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	19 01 218 11 000272940	19 01
07 191009334089	0611	ADLY --- MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00021064		CL CALNUEVAS 11 IZA	19001	GUADALAJARA	19 01 218 11 000273041	19 01
07 461098699539	0611	BODRIHEIU --- TIBERIU			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00021266		CL VIRGEN DEL ROSARIO 32	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	19 01 218 11 000273243	19 01
10 19102860607	1211	TORRES MARTINEZ JUAN DE DIOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00021569		CL TOLEDO 40 BJ 2	19110	MONDEJAR	19 01 218 11 000273546	19 01
10 19102638517	0111	LUCIAN CONSTRUCCIONE S , COM. B.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00021670		CL EL SANTO 3 2 N	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 218 11 000273647	19 01
10 19102827564	0111	ROMARIO NOE, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00021973		CL CUESTA DE HITA 7 7 C	19005	GUADALAJARA	19 01 218 11 000273950	19 01
10 19102845247	0111	TRANSPRATXPRESS, S. L_(EN TRAMITE)			REQUERIMIENTO DE BIENES	
19 01 11 00022074		AV DE EUROPA (MODULO) 11	19290	FONTANAR	19 01 218 11 000274051	19 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 191007729549	0521	SEMENESCU --- GHEORGHE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00022377		CL CONSTITUCION 11 01 A		19003	GUADALAJARA	19 01 218 11 000274253	19 01
07 280366555213	0521	SIMON JABARDO JOSE ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00022579		CL DEL OLMO 15		19187	UCEDA	19 01 218 11 000274455	19 01
07 280422030725	0521	GARCIA LOPEZ MOISES	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00022781		CL FCO. MEDINA MENDOZA, POL.CANTOS 1		19171	CABANILLAS DEL CAMPO	19 01 218 11 000274657	19 01
07 280460642785	0521	JIMENEZ ADANEZ BEATRIZ	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00022882		AV MILAN, 16 - POLIGONO AIDA II 0		19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 218 11 000274758	19 01
07 281011952840	0521	FERNANDEZ GARCIA EDUARDO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00022983		CM DEL PALOMAR 0		19160	CHILOECHES	19 01 218 11 000274859	19 01
07 281037256096	0521	ROSSI CLEMENTE ALVARO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00023185		PZ VIRGEN DE LA ANTIGUA 19 B		19001	GUADALAJARA	19 01 218 11 000274960	19 01
07 281095854305	0521	JIMENEZ RUEDA AMANDA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00023286		CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 19 B		19001	GUADALAJARA	19 01 218 11 000275061	19 01
07 281171526429	0521	LUNA REINHARD JORGE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00023387		CL SANTA AGUEDA 5° FASE 0		19209	VILLANUEVA DE LA TOR	19 01 218 11 000275162	19 01
07 281207381265	0521	NITA --- LIVIU DANIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00023488		AV PLAZA DE TOROS 3 B 1		19292	ESPINOSA DE HENARES	19 01 218 11 000275263	19 01
07 280426839396	0521	SENEZ GARCIA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00023589		CL ARCIPRESTE DE HITA 2		19208	ALOVERA	19 01 218 11 000275364	19 01
07 280391282230	0521	RUIZ SANCHEZ ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00024300		CL RUFINO BLANCO 16		19002	GUADALAJARA	19 01 218 11 000275869	19 01
10 19102533635	0111	LIMAZ INVERSIONES GL OBALES, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00027128		CR BULEVAR DE ENTREPEÑAS 19		19005	GUADALAJARA	19 01 218 11 000276879	19 01
07 280438239122	0521	CRUZ AGUILAR EMILIO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00034808		CL BALTASAR GRACIAN 19		19209	VILLANUEVA DE LA TOR	19 01 218 11 000328110	19 01
07 041047673589	0611	SOKHONA --- DEMBA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00035414		CL CONSTITUCION 16 7 D		19003	GUADALAJARA	19 01 218 11 000328716	19 01
07 191005660924	0521	ION --- ANGHEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00037232		CL DE LA ENSEÑANZA 3 4° B		19300	MOLINA	19 01 218 11 000330534	19 01
07 191006067920	0521	BAUTISTA ALCANTARA MARIO ALBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00037535		CL CHILE 26 3° 12		19005	GUADALAJARA	19 01 218 11 000330837	19 01
07 191009728052	0521	MORARIU --- COSTIANA ALINA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 11 00038343		CL LA MUELA (BAR LA MUELA) 0		19227	ALARILLA	19 01 218 11 000331645	19 01
10 19100740751	0111	PROMOCION PLANIFICACION LABORAL MINUSVAL	REQUERIMIENTO DE BIENES		IDOS PROPLAM		
19 01 05 00264105		PG HENARES C/NUÑEZ BALBOA 75 NAVE 10		19004	GUADALAJARA	19 01 218 11 000340234	19 01
07 191005660924	0611	ION --- ANGHEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
19 01 10 00385900		PZ SAN FRANCISCO 20 1		19300	MOLINA	19 01 218 11 000343466	19 01
10 19102321447	0111	BATISTA NOESI MIGUEL ANGEL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 09 00274321		CL FRANCISCO PAULA BARRERA 6 1 DCH		19004	GUADALAJARA	19 01 303 11 000102077	19 01
10 19102707629	0111	TREAMCO, C.B.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 10 00080651		CL AUTOVIA DEL NORESTE-LOGISPAR 0		19005	GUADALAJARA	19 01 303 11 000135221	19 01
10 19102213838	0111	TURKY, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 09 00119222		CL BRASIL 22		19208	ALOVERA	19 01 303 11 000139160	19 01
10 19102213838	0111	TURKY, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 09 00119222		CL BRASIL 22		19208	ALOVERA	19 01 303 11 000139261	19 01
10 19102213838	0111	TURKY, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 09 00119222		CL BRASIL 22		19208	ALOVERA	19 01 303 11 000139362	19 01
10 19101960931	0111	YONA CALATRAVA S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 09 00446695		CL CIFUENTES 8 3° C		19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 303 11 000166846	19 01
10 19101960931	0111	YONA CALATRAVA S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 09 00446695		CL CIFUENTES 8 3° C		19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 303 11 000167553	19 01
10 19101595260	0111	CONSTRUCCIONES TABER LUCAS, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 10 00170678		CL JUAN RAMON JIMENEZ 5		19004	GUADALAJARA	19 01 303 11 000216962	19 01
07 190011722437	0521	GARCIA SANCHEZ MIGUEL A	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 10 00222414		PP DE LA SOLEDAD 14		19290	FONTANAR	19 01 303 11 000224339	19 01
07 240049069853	0521	DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 08 00445658		CL PORTALES DEL CESPEZ 9		19400	BRIHUEGA	19 01 303 11 000224440	19 01
07 191000505574	0521	REYES SANCHEZ ANGELES YOLANDA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 10 00315875		CL LAS ANCLAS 2 1		19129	PAREJA	19 01 303 11 000224541	19 01
10 19101273948	0111	DELGADO BLANCO JUAN	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 09 00252392		CL RIO JARAMILLO 22		19005	GUADALAJARA	19 01 303 11 000224642	19 01
07 371002491855	0521	MARTIN PEREZ MANUEL JOSE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
19 01 09 00474886		CL CALDERON DE LA BARCA 60		19171	CABANILLAS DEL CAMPO	19 01 303 11 000224743	19 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 451024350671	0521	DE OLIVEIRA BRANCO VITOR RICARDO			
19 01 09 00261789		CL SAN PEDRO 11	19210 YUNQUERA DE HENARES	19 01 303 11 000277485	19 01
07 281078448663	0521	SANTOS SANCHEZ FRANCISCO JAVIE			
19 01 09 00539453		CL LA ENCINA 2 1 E	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 303 11 000277586	19 01
10 19102301037	0111	POPOV --- IOAN			
19 01 08 00096458		CL CAMINO DE LAS ERAS 5	19227 ALARILLA	19 01 313 10 003388580	19 01
07 160013043320	0521	CASAS PLAZA ANTONIO			
19 01 08 00259035		CL RIO SEGURA URB LAS CASTILLAS 173	19174 TORREJON DEL REY	19 01 313 10 003388883	19 01
07 471013164418	0611	NEDELICHEV PENCHEV DIMITAR			
19 01 10 00271419		CL IGLESIA 9 42	19227 ALARILLA	19 01 313 10 003394846	19 01
10 19101909502	0111	GARCIA GARCIA DANIEL			
19 01 10 00380038		AV SOTOLARGO (UR.SOTOLARGO) PAR.1B 0	19174 VALDEAVERUELO	19 01 313 10 003396462	19 01
07 191009721281	0521	RUSU --- VASILE			
19 01 10 00458951		CL LA SEDA 15	19227 ROLEDILLO DE MOHERN	19 01 313 10 003400203	19 01
07 280264652972	0521	RENERO GRANJA MARIA CECILIA			
19 01 02 00022530		CL RUFINO BLANCO 9 D 11 C	19002 GUADALAJARA	19 01 313 11 000212417	19 01
07 281008747594	0521	BUSTAMANTE CASTILLO URSULA ROCIO			
19 01 05 00166192		CL RIO DUERO 4 BJ A	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000212720	19 01
07 191002572583	0521	HURTADO GONZALEZ RUBEN			
19 01 08 00028457		CL ADUANA 12 BJ IZ	19208 ALOVERA	19 01 313 11 000212922	19 01
07 280248394055	0521	JIMENEZ ROSETE MARGARITA			
19 01 08 00174260		CL GERARDO DIEGO 62	19208 ALOVERA	19 01 313 11 000213124	19 01
07 191009130187	0611	CAMACHO CARRION SILVIO ALCIBAR			
19 01 10 00488152		CL CHORRON 0 1 A	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000214841	19 01
10 19102754816	0111	SANTOS PEREZ RUT VANESA			
19 01 10 00494216		CL TABLA DE DAIMIEL 14	19208 ALOVERA	19 01 313 11 000215144	19 01
07 280460642785	0521	JIMENEZ ADANEZ BEATRIZ			
19 01 11 00022882		AV MILAN, 16 - POLIGONO AIDA II 0	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000215346	19 01
07 190011790640	0521	APARICIO HUETE AMADO			
19 01 93 00035696		CL NUEVO ALAMIN TORRE 4 1° A	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000228581	19 01
07 190014316680	0521	MARTINEZ MARTINEZ DOLORES			
19 01 94 00087156		CL TOLEDO 8 BJ	19002 GUADALAJARA	19 01 313 11 000228884	19 01
10 19101289106	0111	RODRIGUEZ VERA FRANCISCO			
19 01 03 00100561		CL CORREDERA INTERIOR 13	19270 ATIENZA	19 01 313 11 000230201	19 01
10 19101552622	0111	GOMEZ GONZALEZ JUAN			
19 01 05 00009477		CL HERMANOS FERNANDEZ GALIANO 11 B 2° B	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000230908	19 01
07 240058964156	0521	LAMAS RODRIGUEZ ANTONIO ANGEL			
19 01 06 00401952		CL ALFEREZ VERDA 10 A 1° B	19171 CABANILLAS DEL CAMPO	19 01 313 11 000232221	19 01
10 19101647396	0111	GESTION DEPORTIVA GL OBAL S.L.			
19 01 07 00325288		PZ VIRGEN ANTIGUA, LOCAL 6 (C.C.LAN 0	19001 GUADALAJARA	19 01 313 11 000232928	19 01
07 190016272747	0521	FERNANDEZ GARCIA JOSE LUIS			
19 01 07 00326302		AV CASTILLA 25 A 7 C	19002 GUADALAJARA	19 01 313 11 000233029	19 01
07 501016602210	0111	SANTANA MARTE LEURYS GABRIEL			
19 01 07 90004115		CL FERIAL 64 9° B	19002 GUADALAJARA	19 01 313 11 000233130	19 01
10 19101832003	0111	CONSTRUCCIONES Y SER VICIOS DOS HNOS J Y G S.L.			
19 01 08 00150517		CL LAS NAVAS (RESTAURANTE EL COTO) 0	19170 CASAR (EL)	19 01 313 11 000233938	19 01
07 191007922741	0521	VRABIE --- DANIEL			
19 01 08 00231753		CL ECUADOR 13 3 D	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000234746	19 01
07 281099568088	0521	SANCHEZ GUILLEN MONICA			
19 01 08 00420804		CL BELEN 7	19411 ROMANCOS	19 01 313 11 000235756	19 01
07 281099568088	0521	SANCHEZ GUILLEN MONICA			
19 01 08 00420804		CL BELEN 7	19411 ROMANCOS	19 01 313 11 000235857	19 01
07 281138908965	0521	COSTEA --- ALIN			
19 01 08 00434544		CL VALBUENO 9 T	19208 ALOVERA	19 01 313 11 000236261	19 01
07 280421920082	0521	ALVAREZ GARCIA JUAN MANUEL			
19 01 09 00040713		CL RIO HENARES (EL COTO) 1119	19170 CASAR (EL)	19 01 313 11 000236968	19 01
07 161007638863	0521	KRASTEVA MIHAYLOVA STANKA			
19 01 09 00072237		CL SAN ROQUE 16	19140 HORCHE	19 01 313 11 000237473	19 01
07 191008020852	0521	NEAGU --- VIOREL			
19 01 09 00104670		CL ALAMEDA 1 7° A	19003 GUADALAJARA	19 01 313 11 000237776	19 01
10 19003114334	0111	DISTRIBUCIONES OROZC O DE GASOLEOS, S.L.			
19 01 09 00126191		AV ALCALA 0	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000238483	19 01
07 190016951343	0521	IGLESIAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE			
19 01 09 00219656		CL FUENTES 2	19180 MARCHAMALO	19 01 313 11 000239796	19 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 19100384174	0111	CANAL UVE GUADALAJAR A, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00269267		CL CONSTITUCIÓN 2 T 1	19003 GUADALAJARA	19 01 313 11 000240305	19 01
07 191008530508	0521	SIMIDREANU --- BEBE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00319080		PZ LOS GIRASOLES 5 DC 3 2	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000240810	19 01
10 19100081454	0111	S.B. HOSTELERIA, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00359496		CL RUFINO BLANCO (BAR TIO SIMON) 11	19002 GUADALAJARA	19 01 313 11 000241214	19 01
07 191007479773	0521	CONSTANTIN --- GEORGE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00394256		AV DEL EJERCITO 14 7° A	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000241618	19 01
07 191006049227	0521	TUDOR --- EMIL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00424467		CL BUENDIA 58	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000242224	19 01
10 19102608811	0111	SAVAZCONS PROMOCIONE S Y CONSTRUCCIONES, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00439524		CL ZARAGOZA-LOCAL 9 6	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000242325	19 01
10 19101447235	0111	SUMINISTROS INDUSTRI ALES FERRETERIA GARC IA S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00446392		CL FRANCISCO MEDINA 5	19002 GUADALAJARA	19 01 313 11 000242426	19 01
07 191003924422	0521	DIADKINA --- ELENA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00521265		CL AMBROSIO PEREZ 12	19171 CABANILLAS DEL CAMPO	19 01 313 11 000243335	19 01
07 191004189352	0521	PALACIOS RODRIGUEZ JESSICA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00538241		CL ALHAMBRA 5 1° A	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000243436	19 01
10 19102414003	0111	GUADAPHARMA S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00127636		CL FERIAL 27	19002 GUADALAJARA	19 01 313 11 000244951	19 01
10 19102708538	0111	GUADATORNEOS S.L.U.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00135013		CL MANUEL MEDRANO 4	19001 GUADALAJARA	19 01 313 11 000245153	19 01
07 190017440282	0521	SAEZ POBRE OLGA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00182402		CL PICO OCEJON 69	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000245961	19 01
10 19101760867	0111	LABOR-ACTIVA S.L. E. T.T.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00184523		PZ MAYOR 11 1 2	19001 GUADALAJARA	19 01 313 11 000246062	19 01
07 191006791679	0611	RAMZY --- DRISS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00224434		CM SAN MARTIN 0	19180 MARCHAMALO	19 01 313 11 000246870	19 01
07 471013164418	0611	NEDELICHEV PENCHEV DIMITAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00271419		CL IGLESIA 9 42	19227 ALARILLA	19 01 313 11 000247880	19 01
07 201024178511	0521	CRISTIAN --- MIHAELA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00279095		TR DE TOLEDO 0	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000248082	19 01
07 230055937878	0521	CRUZ TERUEL PEDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00299812		CL CURA 15	19120 SACEDON	19 01 313 11 000249193	19 01
07 080377918894	0521	GALLARDO MATEOS FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00317592		CL VICENTE MOÑUX 27	19250 SIGUENZA	19 01 313 11 000249803	19 01
07 281129656074	0521	MIHALCEA --- CATALIN DANIEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00322848		CL CIFUENTES 10	19210 YUNQUERA DE HENARES	19 01 313 11 000249904	19 01
07 191003088505	0611	DIMITROV KRASTEVA VALENTIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00344571		CL MADRID 0	19227 ALARILLA	19 01 313 11 000250712	19 01
07 190012126302	0521	RIO GUERRERO ANGUSTIAS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00355786		PZ ERNESTO NAVARRETE 1	19267 MORATILLA DE LOS MEL	19 01 313 11 000251217	19 01
07 280387557733	0521	ALVAREZ BARROSO ROBERTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00358214		CL ALONDRA 8	19174 GALAPAGOS	19 01 313 11 000251520	19 01
07 280430426477	0521	MONTESINOS FERNANDEZ EMILIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00384684		CL ALICANTES 318	19174 TORREJON DEL REY	19 01 313 11 000252732	19 01
10 19100439445	0111	DE SABOYA GANADERIA S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00408330		ZZ FINCA LA PAJERA 0	19197 CIRUELAS	19 01 313 11 000254146	19 01
10 19102749459	0111	TRANSPORTES Y MONTAJ ES MAYBAC, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00415606		CL PABLO RUIZ PICASSO 2	19174 GALAPAGOS	19 01 313 11 000254449	19 01
07 280405272963	0521	GONZALEZ RODRIGUEZ ALMUDENA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00416919		CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 23	19003 GUADALAJARA	19 01 313 11 000254550	19 01
07 281081422119	0521	BUSQUE IBARRA PABLO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00425912		CL FRANCISCO ARITIO 166 1 25	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000254853	19 01
10 19101880200	0111	RUIZ SALAS JOSE RAUL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00449352		AV ESPAÑA 12	19209 VILLANUEVA DE LA TOR	19 01 313 11 000256772	19 01
07 191005033555	0611	DIABY --- KADIALY		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00487849		CL NUEVO ALAMIN 11 9 D	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000260412	19 01
07 191002970081	0521	TOKIC --- SASA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00488657		CL DOCTOR FLEMING 19 1 IZQ	19003 GUADALAJARA	19 01 313 11 000260513	19 01
07 191002970081	0521	TOKIC --- SASA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00488657		CL DOCTOR FLEMING 19 1 IZQ	19003 GUADALAJARA	19 01 313 11 000260614	19 01
07 371005506737	0521	MORETON BLANCO IGNACIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 11 00011364		CL VICENTE ALEXANDRE 34	19208 ALOVERA	19 01 313 11 000267179	19 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 19100517752	0111	ALSABUR, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 11 00018943		CL MAYOR 43	19001 GUADALAJARA	19 01 313 11 000268391	19 01
07 160016843902	0521	VIANA CALVO CESAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 11 00019246		CL BURGOS 5 4 D	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000268492	19 01
07 190015430766	0521	MORENO ESPINOSA MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 11 00019347		CL ALONOSO NUÑEZ DE REINOSO 5 4 A	19002 GUADALAJARA	19 01 313 11 000268593	19 01
07 191006797945	0611	BEN MOUSA --- BOUZAKRI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 11 00020357		CL CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA 27 2	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000268694	19 01
07 191008238902	0611	STAYKOV VELIKOV YORDAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 11 00020761		CL GOBERNADOR 57	19118 ALMONACID DE ZORITA	19 01 313 11 000268795	19 01
07 281011952840	0521	FERNANDEZ GARCIA EDUARDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 11 00022983		CM DEL PALOMAR 0	19160 CHILOECHES	19 01 313 11 000268900	19 01
10 19100634657	0111	MENDEZ NIETO ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 97 00099163		AV CASTILLA, 18 A 3 C 0	19003 GUADALAJARA	19 01 313 11 000284357	19 01
07 191003553600	1221	SADAJ --- JOANNA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 02 00019500		CL CIUDAD ENCANTADO UB EL BOSQUE DE 402	19162 PIOZ	19 01 313 11 000284761	19 01
07 021014475878	0611	FADOR --- EMIL CATALIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 07 00075819		CL MOLINA DE ARAGON 2 1 A	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000285569	19 01
07 301025930205	0611	SLIMANI --- ABDELKHALEK		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 08 00162641		CU TORRE 57 3 D	19160 CHILOECHES	19 01 313 11 000286478	19 01
07 030098153122	0521	CAMPOS PASTORA JUAN ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 08 00484963		CL CAÑADA 58	19208 ALOVERA	19 01 313 11 000287690	19 01
07 281040993226	0521	TELLO TELLO MARIA MAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 08 00486680		CL CAÑADA REAL 58	19208 ALOVERA	19 01 313 11 000287791	19 01
07 191007750060	0521	CAZILA --- IULIAN CRISTIAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00039501		CL VALDEAVERO 3 3A	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000288094	19 01
10 19101606778	0111	ROVERETO SL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00173075		AV CASTILLA 27	19002 GUADALAJARA	19 01 313 11 000288300	19 01
07 191007542219	0611	CHLIH --- MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00229457		CL VIENTO 0	19141 ARANZUEQUE	19 01 313 11 000288805	19 01
07 280440026346	0521	OYARZUN PERALTA MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00404461		CL AVDA. ZARAGOZA 74	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000289108	19 01
07 191007720051	1221	SABILLON LEIVA MARIA DE LA PAZ		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00419013		CL VG DE LA SOLEDAD 20 BJ D	19003 GUADALAJARA	19 01 313 11 000289209	19 01
07 191007148963	0611	KOUKOUATIKISSA --- ROMARIC DANY		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00029626		CL NUEVO ALAMIN 10 9 D	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000289613	19 01
07 191007872019	0521	MOLDOVAN --- VASILE ALIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00073173		CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 20 BJ A	19003 GUADALAJARA	19 01 313 11 000290017	19 01
07 191006142183	0611	HANTOURA --- MOHAMMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00257069		CL LA ISABELA 10 3 D	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000291734	19 01
07 191008476954	0611	PAVLOS --- YORGO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00374075		AV DEL EJERCITO 11 D 3 3	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000293653	19 01
07 280430426477	0521	MONTESINOS FERNANDEZ EMILIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00384684		CL ALICANTES 318	19174 TORREJON DEL REY	19 01 313 11 000293855	19 01
10 19102517164	0111	BLAS DIAZ CRISTINA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00433891		CT CARRETERA 12	19174 GALAPAGOS	19 01 313 11 000294663	19 01
07 381005034754	0521	DELGADO GONZALEZ JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00446928		CL ZARAGOZA (ESQUINA CALLE TERUEL) 8	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000294764	19 01
10 19101009624	0111	ILUMINACION ELECTROI DEAL, S.L.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00449554		AV PICO OCEJON (C.COMERCIAL VALGREE 0 7	19209 VILLANUEVA DE LA TOR	19 01 313 11 000294865	19 01
07 191008223138	0521	FIORRELI --- LEANDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00451877		CL RONCESVALLES 3 BJ	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000294966	19 01
10 19100517752	0111	ALSABUR, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 11 00018943		CL MAYOR 43	19001 GUADALAJARA	19 01 313 11 000298404	19 01
07 191006116420	0611	STANCIOGLO --- OLEG		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 11 00020155		CL NOGUERA 12 2 F	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000298505	19 01
07 281171526429	0521	LUNA REINHARD JORGE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 11 00023387		CL SANTA AGUEDA 5ª FASE 0	19209 VILLANUEVA DE LA TOR	19 01 313 11 000298707	19 01
07 141013135260	0521	CARRASCO JIMENEZ MARIA ANGELES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 02 05 00039015		CL SAN JUAN 8	19250 SIGUENZA	19 01 313 11 000299515	19 01
10 19002513843	0111	EMPRESA CONSTRUCTORA LORVA, S.A.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 88 00013632		AV MADRID, 15	19400 BRIHUEGA	19 01 313 11 000299616	19 01
07 190013796116	0521	CARRERA VIDAL ARMANDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 90 00040564		CL SANTA BARBARA 32 3º A	19250 SIGUENZA	19 01 313 11 000299717	19 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 231002776926	2300	CAMARA OJEDA ALFONSO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 06 00359112		PZ CONSTITUCION 1	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000300626	19 01
07 281277888343	0521	KIRILOV FRENGOV MARIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 08 00033814		CL STA. TERESA DE JESUS 7 2° D	19003 GUADALAJARA	19 01 313 11 000300929	19 01
07 191004429226	1221	CARMONA RESTREPO MARIA ROSALBA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 08 00046645		CL LA FLOR 8 1 A	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000301030	19 01
07 191006043264	0521	DRAGOMIR --- PETRICA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 08 00205077		CT DE SORIA 2 T 2 A	19240 JADRAQUE	19 01 313 11 000301232	19 01
10 19101420660	0111	REPAR REFORMAS Y PRO YECTOS, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 08 00299148		CL FRANCISCO ARITIO (NAVE 73) 156	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000301636	19 01
07 191007822206	0521	PUSCASU --- VIOREL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00039602		CL SAN ANDRES 18	19111 YEBRA	19 01 313 11 000302141	19 01
07 191007646592	0521	NUESI DIAZ MARIA DAMARIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00121343		CL NEPTUNO 8	19290 FONTANAR	19 01 313 11 000302545	19 01
07 191004000911	0521	VILLAVICENCIO PAVON JUAN ALBERTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00289778		CL ALCALA DE HENARES 16 2 D	19003 GUADALAJARA	19 01 313 11 000302949	19 01
07 280440026346	0521	OYARZUN PERALTA MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00404461		CL AVDA. ZARAGOZA 74	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000303252	19 01
10 19101357713	0111	TORRON MURILLO PEDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00421437		CL FCO MEDINA Y MENDOZA . PARC 9 NA 7	19171 CABANILLAS DEL CAMPO	19 01 313 11 000303353	19 01
10 19102638315	0111	DA CUNHA FIGUEIREDO JOSE ALBERTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00472260		CL SAN ESTEBAN 1 B	19001 GUADALAJARA	19 01 313 11 000303656	19 01
10 19101843622	1211	LOPEZ MARTINEZ LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00523386		UR NUEVO ALAMIN 7 7 3 C	19005 GUADALAJARA	19 01 313 11 000304060	19 01
07 280271991327	0521	SANCHEZ SOTILLO FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 09 00528238		CL JORGE LUIS BORGES 4 3 A	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000304262	19 01
07 191006498457	0611	ATIQU --- LAMJID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00029323		CL SOMOSIERRA 3 3	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000304666	19 01
10 19101118647	0111	POOL ALCARRIA S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00159766		PZ DE LA COMUNIDAD 1	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 313 11 000305171	19 01
07 280418160425	0521	MARTIN SANCHEZ MARGARITA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00227666		CL CIFUENTES 2	19110 MONDEJAR	19 01 313 11 000305373	19 01
10 19101862820	0111	INTEOFI ARQUITECTURA INTERIOR S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00238477		CL FRANCISCO MEDINA MENDOZA 4 25	19171 CABANILLAS DEL CAMPO	19 01 313 11 000305575	19 01
07 190012126302	0521	RIO GUERRERO ANGIUSTIAS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00355786		PZ ERNESTO NAVARRETE 1	19267 MORATILLA DE LOS MEL	19 01 313 11 000306585	19 01
10 19102836557	0111	BOLTREX-SERV.CONSTRU CCIONES INTERNACIONA LES SL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00487546		CL CASTILLO DE SIGÜENZA.-PARQUE CAS 848	19174 TORREJON DEL REY	19 01 313 11 000309215	19 01
10 19101595260	0111	CONSTRUCCIONES TABER LUCAS, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 10 00170678		CL JUAN RAMON JIMENEZ 5	19004 GUADALAJARA	19 01 313 11 000321339	19 01
07 190015430766	0521	MORENO ESPINOSA MIGUEL ANGEL		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
19 01 11 00019347		CL ALONOSO NUÑEZ DE REINOSO 5 4 A	19002 GUADALAJARA	19 01 315 11 000327706	19 01
07 280387557733	0521	ALVAREZ BARROSO ROBERTO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
19 01 10 00358214		CL ALONDRA 8	19174 GALAPAGOS	19 01 315 11 000339527	19 01
07 280375248534	0521	SEYED AREFY AMIR		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 05 00275118		UR BOSQUE DE HENARES 562	19162 PIOZ	19 01 325 11 000098845	19 01
10 19101447538	0111	TODO SONIDO S.L.		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 10 00239285		CL RONCESVALLES 9 2° B	19004 GUADALAJARA	19 01 325 11 000115518	19 01
10 19101447538	0111	TODO SONIDO S.L.		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 10 00239285		CL RONCESVALLES 9 2° B	19004 GUADALAJARA	19 01 325 11 000115922	19 01
10 19102708235	0111	TRANSLABCEXPRESRS, S .L.		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 10 00238780		CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	19 01 325 11 000116023	19 01
10 19102708235	0111	TRANSLABCEXPRESRS, S .L.		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 10 00238780		CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	19 01 325 11 000116427	19 01
10 19102708235	0111	TRANSLABCEXPRESRS, S .L.		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 10 00238780		CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	19 01 325 11 000116528	19 01
10 19102708235	0111	TRANSLABCEXPRESRS, S .L.		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 10 00238780		CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	19 01 325 11 000116629	19 01
10 19102708235	0111	TRANSLABCEXPRESRS, S .L.		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 10 00238780		CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	19 01 325 11 000119356	19 01
10 19102708235	0111	TRANSLABCEXPRESRS, S .L.		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 10 00238780		CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	19 01 325 11 000119558	19 01
10 19102708235	0111	TRANSLABCEXPRESRS, S .L.		DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 10 00238780		CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	19 01 325 11 000119659	19 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 19102708235	0111	TRANSLABCEXPRESS, S .L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 10 00238780		CL JUPITER 19	19290	FONTANAR	19 01 325 11 000120063	19 01
10 19102228992	0111	V. JURADO VIRGILIO Y S. GARCIA DIAZ, C.B .			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00359092		CL PENSAMIENTOS 25	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	19 01 325 11 000139665	19 01
10 19102377526	0111	VICAS EXPRESS, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00083149		CL FEDERICO LOPEZ 5	19004	GUADALAJARA	19 01 325 11 000140069	19 01
10 19102377526	0111	VICAS EXPRESS, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00083149		CL FEDERICO LOPEZ 5	19004	GUADALAJARA	19 01 325 11 000140675	19 01
10 19102153719	0111	VISUALMOTOR S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00274220		CL FRANCISCO ARITIO 42	19004	GUADALAJARA	19 01 325 11 000140776	19 01
10 19102001448	0111	WINDOWS EN NUEVA TEC NOLOGIA, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00359904		CL MADRID 3	19001	GUADALAJARA	19 01 325 11 000164018	19 01
10 19102001448	0111	WINDOWS EN NUEVA TEC NOLOGIA, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00359904		CL MADRID 3	19001	GUADALAJARA	19 01 325 11 000164119	19 01
10 19102001448	0111	WINDOWS EN NUEVA TEC NOLOGIA, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00359904		CL MADRID 3	19001	GUADALAJARA	19 01 325 11 000164220	19 01
10 19102001448	0111	WINDOWS EN NUEVA TEC NOLOGIA, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00359904		CL MADRID 3	19001	GUADALAJARA	19 01 325 11 000164624	19 01
10 19102001448	0111	WINDOWS EN NUEVA TEC NOLOGIA, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00359904		CL MADRID 3	19001	GUADALAJARA	19 01 325 11 000164725	19 01
10 19102001448	0111	WINDOWS EN NUEVA TEC NOLOGIA, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00359904		CL MADRID 3	19001	GUADALAJARA	19 01 325 11 000164927	19 01
10 19100384174	0111	CANAL UVE GUADALAJAR A, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00269267		CL CONSTITUCIÓN 2 T 1	19003	GUADALAJARA	19 01 325 11 000215851	19 01
10 19100384174	0111	CANAL UVE GUADALAJAR A, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00269267		CL CONSTITUCIÓN 2 T 1	19003	GUADALAJARA	19 01 325 11 000216053	19 01
10 19100384174	0111	CANAL UVE GUADALAJAR A, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00269267		CL CONSTITUCIÓN 2 T 1	19003	GUADALAJARA	19 01 325 11 000216154	19 01
10 19100384174	0111	CANAL UVE GUADALAJAR A, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00269267		CL CONSTITUCIÓN 2 T 1	19003	GUADALAJARA	19 01 325 11 000216356	19 01
10 19100384174	0111	CANAL UVE GUADALAJAR A, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00269267		CL CONSTITUCIÓN 2 T 1	19003	GUADALAJARA	19 01 325 11 000216457	19 01
10 19100384174	0111	CANAL UVE GUADALAJAR A, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00269267		CL CONSTITUCIÓN 2 T 1	19003	GUADALAJARA	19 01 325 11 000216558	19 01
10 19100384174	0111	CANAL UVE GUADALAJAR A, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00269267		CL CONSTITUCIÓN 2 T 1	19003	GUADALAJARA	19 01 325 11 000216659	19 01
10 19100384174	0111	CANAL UVE GUADALAJAR A, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00269267		CL CONSTITUCIÓN 2 T 1	19003	GUADALAJARA	19 01 325 11 000216760	19 01
10 19101683570	0111	CLIMATECNI, S.L.			DIL.EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE	
19 01 09 00379001		CL MEJICO (PARC.29) (NAVE 9) 0	19004	GUADALAJARA	19 01 325 11 000342254	19 01
07 191002112441	0521	SALVADOR MARIN DAVID			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
19 01 10 00053571		PZ 3 DE ABRIL 11 5 C	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 333 11 000315275	19 01
10 19100374979	0111	DISTRIBUCION ORGANIZ ADA DE GASOLEO, S.L			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
19 01 10 00476937		AV ALCALA 0	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 333 11 000315881	19 01
10 19102571021	0111	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS GUSCASA,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
19 01 10 00487344		CL JARA 16	19004	GUADALAJARA	19 01 333 11 000316083	19 01
07 331000462195	0611	FRANCISCO DOMINGUEZ SUNILDA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 08 00469102		CL BURGOS 7 3 A	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 348 10 003376557	19 01
07 021014342405	0611	BOUCHAIB --- EL HAMDOUCHI			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00207963		CL CHORRON 36 5 C	19005	GUADALAJARA	19 01 348 11 000001946	19 01
07 190016195652	0521	TORREJON GARCIA JUAN MANUEL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00233528		CL CARRAMOLINOS (LA CELADA) BUZON 2 34	19160	CHILOECHES	19 01 348 11 000093589	19 01
07 191005361638	0611	BOUNOUALA --- JAMAL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 09 00419417		CL HORNO 4	19111	YEBRA	19 01 348 11 000114407	19 01
07 191006881407	0611	CHAKHMANE --- ABDELHADI			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00356392		CL TIRSO DE MOLINA 13 4 ID	19001	GUADALAJARA	19 01 348 11 000114508	19 01
10 19101909502	0111	GARCIA GARCIA DANIEL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00380038		AV SOTOLARGO (UR.SOTOLARGO) PAR.1B 0	19174	VALDEAVERUELO	19 01 348 11 000114609	19 01
07 191003949276	0521	SANCHEZ DONAIRE JOSE IGNACIO			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 08 00245695		CL GENERAL MOSCARDO GUZMAN 73 3 IZQ	19003	GUADALAJARA	19 01 348 11 000114912	19 01
07 191000517601	2300	PULIDO PEREZ EUGENIO			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00399034		AV ESCRITORES 8 1 C	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 348 11 000116225	19 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
07 041037707750	0611	HARHOUR --- HEMEIDA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 09 00218848		CL FRANCISCO ARITIO 101	19004	GUADALAJARA	19 01 348 11 000131985	19 01
07 191003934223	0611	ARMIJOS NAGUA ORLANDO PATRICI			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00235144		CL SANTA ANA 7 2 D	19180	MARCHAMALO	19 01 348 11 000132490	19 01
07 191007939515	1221	CHAIRA --- SAMIRA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00083681		PP ESTACION 3 BJ B	19004	GUADALAJARA	19 01 348 11 000146133	19 01
07 281198460501	0521	SOPTEREAN --- ALINA LEONTINA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00245349		CL PILAR MIRO 10 1 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 348 11 000156843	19 01
07 191007108547	0521	MUHAMMAD --- WASIM			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00119249		CL ADORATRICES 25 3 C	19002	GUADALAJARA	19 01 348 11 000157247	19 01
10 19101898283	0111	CASAUX GONZALEZ RUBEN			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 06 00101757		CL SIGÜENZA 16 9 C	19003	GUADALAJARA	19 01 348 11 000157348	19 01
07 461061602695	0611	BELKACEM --- AOUMEUR			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00416414		CL HOSPITAL 8 2 B	19001	GUADALAJARA	19 01 348 11 000159267	19 01
10 19101685287	0111	HERRERA PINTOS WASHINGTON ARIE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 06 00367600		CL RIO BADIEL 12 2° F	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 348 11 000171492	19 01
10 19101510990	0111	GUADAFACORY FITNESS , S.L.			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00014670		PP SAN ROQUE 17	19002	GUADALAJARA	19 01 348 11 000202616	19 01
07 281269248976	0521	AELENEI --- GRIGORE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00390950		CL HNOS. ROS EMPERADOR 7 1 C	19002	GUADALAJARA	19 01 348 11 000219992	19 01
07 191003088505	0611	DIMITROV KRASTEV VALENTIN			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 10 00344571		CL MADRID 0	19227	ALARILLA	19 01 348 11 000278701	19 01
07 280207599996	0521	CALDERON SANCHEZ ROJA ANTONIO			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
19 01 08 00344719		CT A-2 KM. 117 0	19268	TORREMOCHA DEL CAMPO	19 01 348 11 000336493	19 01
10 19100517752	0111	ALSABUR, S.L.			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
19 01 11 00018943		CL MAYOR 43	19001	GUADALAJARA	19 01 350 11 000318107	19 01
07 190015726921	0521	LECETA RUIZ JULIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 04 00010359		AV MADRID 30 2 A	19400	BRIHUEGA	19 01 351 10 003380294	19 01
07 301042450820	0611	NORY --- ABDERRAHIM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00030535		CL ANGEL DILLA 11	19170	CASAR (EL)	19 01 351 11 000124208	19 01
07 211018705267	0611	KADDOUR TAHRI ABDELKADER			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00058827		CL CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA 29 2 B	19004	GUADALAJARA	19 01 351 11 000125117	19 01
07 280274833730	0521	SANCHEZ JUAN ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00119754		CL ENRIQUE BENITO CHAVARRI 4	19001	GUADALAJARA	19 01 351 11 000125723	19 01
07 281046398651	0521	FRANCISCO LOPEZ ALFREDO JAVIER			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00120360		CL DE LA IGLESIA, S.N. 0	19269	CERCADILLO	19 01 351 11 000126026	19 01
07 191003595733	0611	BAHIDA --- JAMAL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00344672		CL CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA 27 2 D	19001	GUADALAJARA	19 01 351 11 000127541	19 01
07 281133326516	1221	DAZA SANCHEZ YAIDY			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 06 00098121		CL NUEVO ALAMIN 8 1 B	19005	GUADALAJARA	19 01 351 11 000136635	19 01
10 19101825737	0111	BATISTA BATISTA ANTONIO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 06 00230079		AV AMERICA (C.COM., BAR COYOTE) 4	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	19 01 351 11 000137241	19 01
10 19101949211	0111	ORTIZ JIMENEZ JOSE ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 06 00281007		CL SAN MIGUEL 15 3 BI	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 351 11 000137544	19 01
07 280421298272	0521	PADRINO MARILLO ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 07 00285074		AV BARCELONA 13 _1 2° IZD	19005	GUADALAJARA	19 01 351 11 000137847	19 01
07 281138908965	0521	COSTEA --- ALIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 08 00434544		CL VALBUENO 9 T	19208	ALOVERA	19 01 351 11 000152294	19 01
07 281019986157	2300	GONZALEZ HERNANDEZ A NA BELEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 08 00497491		CL SIERRA AYLLON 49	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	19 01 351 11 000152803	19 01
07 191009162927	0521	BUCUR --- FLORIN DORIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 09 00508232		PZ DE LOS GIRASOLES 8 3 3	19200	AZUQUECA DE HENARES	19 01 351 11 000154924	19 01
07 211019338801	0611	TOUATI --- SALEM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00090351		CL GENERAL MEDRANO DE MIGUEL 26 9 B	19003	GUADALAJARA	19 01 351 11 000155833	19 01
07 130038680988	0611	AYLLON GONZALEZ JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00169264		LG FINCA LLANO BAJO 0	19111	YEBRA	19 01 351 11 000156439	19 01
07 251004823590	0611	BOUTAHRI --- BELABES			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00225040		PZ ESPAÑA 1	19346	SELAS	19 01 351 11 000161085	19 01
07 191007516149	0521	ORHOUSKI --- BORIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00375085		CL ADORATRICES 1 1 B	19002	GUADALAJARA	19 01 351 11 000162200	19 01
07 191008434114	0611	MOUDABIR --- OMAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 10 00488051		CL EDUCACION 28	19127	MILLANA	19 01 351 11 000163412	19 01
07 371001709589	0521	PEREZ GIL RIVERA CARMEN MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
19 01 09 00204195		CL FEDERICO GARCIA LORCA 5 2 A	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	19 01 351 11 000190488	19 01



TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 191007876766	0521	AUR --- REMUS AUREL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 08 00193458		CL MAYOR ALTA 51	19246 MEDRANDA	19 01 351 11 000198673	19 01
07 141013135260	0521	CARRASCO JIMENEZ MARIA ANGELES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 05 00039015		CL SAN JUAN 8	19250 SIGUENZA	19 01 351 11 000202919	19 01
07 281065142889	0521	PERALBO CORTES MARIA PAZ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 06 00297575		CL VALMORES 30	19208 ALOVERA	19 01 351 11 000204131	19 01
07 030100705838	0521	GARCIA SERRANO SALVADOR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 07 00274869		CL GUADALAJARA 0	19420 CIFUENTES	19 01 351 11 000204737	19 01
07 191008005593	0521	OPREA --- GEORGE ELVIS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 08 00256611		CL PASAJE DE LA CAMPIÑA 10 BJ AV	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 351 11 000205949	19 01
07 280207599996	0521	CALDERON SANCHEZ ROJA ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 08 00344719		CT A-2 KM. 117 0	19268 TORREMOCHA DEL CAMPO	19 01 351 11 000207161	19 01
07 190016797153	0521	DIAZ FERNANDEZ RAUL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 09 00057382		CL GENERAL MOSCARDO GUZMAN 18	19004 GUADALAJARA	19 01 351 11 000208373	19 01
07 191007646592	0521	NUESI DIAZ MARIA DAMARIS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 09 00121343		CL NEPTUNO 8	19290 FONTANAR	19 01 351 11 000208676	19 01
07 191008323673	0521	STEFAN --- IERONIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 09 00141046		CL HUMANES DE MOHERNANDO 8 1 C	19002 GUADALAJARA	19 01 351 11 000208979	19 01
07 281235988787	0521	FLOREA --- ISIDOR EMIL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 09 00151251		CL CONCEPCION 32	19140 HORCHE	19 01 351 11 000209282	19 01
07 191006861704	0521	APOSTOL --- ALEXANDRU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 09 00284425		CL LA MANZANA 13 1° G	19170 CASAR (EL)	19 01 351 11 000209585	19 01
07 231038871131	0611	EN NAJDI --- SAID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 09 00369196		CL BOLIVIA 4 1 BJ	19005 GUADALAJARA	19 01 351 11 000210191	19 01
07 101013113100	0611	BILRO DE SA TRINCHEIRA TIAGO JORGE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 09 00383849		CL PEAJE 1 X 2° 2*	19240 JADRAQUE	19 01 351 11 000210494	19 01
07 211019338801	0611	TOUATI --- SALEM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 10 00090351		CL GENERAL MEDRANO DE MIGUEL 26 9 B	19003 GUADALAJARA	19 01 351 11 000225147	19 01
07 191008546369	1221	COMPI ESCUDERO EDWIN GARY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 10 00235043		AV DE CASTILLA 7 2 A	19002 GUADALAJARA	19 01 351 11 000226056	19 01
10 19002675511	0111	FERNANDEZ VALLEJO ENRIQUE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 91 00072119		AV CASTILLA 11 IZ 5 D	19002 GUADALAJARA	19 01 351 11 000326288	19 01
07 191007417028	0521	SIMIDREANU --- ILIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 09 00248655		CL EL CALVARIO 1 1 CE	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 351 11 000347813	19 01
10 19102678630	0111	LUNGARIU --- TIBERIUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
19 01 10 00160372		CL FERNANDO ROJAS 9	19209 VILLANUEVA DE LA TOR	19 01 351 11 000349025	19 01
07 191004422455	1221	DARIE --- NICOLETA ELENA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
19 01 10 00458143		PL SOMOSIERRA 4 2 C	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 366 11 000221814	19 01
07 191002767391	0521	MARTINEZ SEVERIANO ADALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
19 01 05 00029180		CL GRAL.MOSCARDO GUZMAN 22 IZ 1° E	19004 GUADALAJARA	19 01 366 11 000344577	19 01
10 19101545952	0111	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CONSTRUHENARES, S.L.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 19 09 00046345		CL HOSPITAL 2	19250 SIGUENZA	19 01 855 11 000168462	19 01
10 19102514336	0111	LOPEZ SANCHEZ MARIA ANTONIA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 19 10 00014242		AV FUENTE NUEVA 16	19250 SIGUENZA	19 01 855 11 000228076	19 01
07 281147058177	0521	PAVLOVA KIRILOVA RUMYANA	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 19 09 00029369		CL LOS NOGALES-EL MIRADOR 16 BI	19119 HONTOBA	19 01 986 10 003335939	19 01
10 19101515741	0111	PAYO REVENGA EMILIA	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 19 10 00006158		CL VALDESERRANO 30	19209 VILLANUEVA DE LA TOR	19 01 986 10 003373325	19 01
10 19102319528	0111	SFITLIC --- IOAN TRAIAN	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 19 09 00040584		CL SONIA REYES 14	19190 TORIJA	19 01 986 10 003373628	19 01
07 281131679435	1221	GUTIERREZ RAMIREZ ADRIANA MARIA	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 19 10 00026063		PZ DEL PEZ 4 1° A	19200 AZUQUECA DE HENARES	19 01 986 10 003374335	19 01
10 19101792694	0111	HABITAT SERVINMO, S.L.	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 19 10 00009087		CL ABEDUL 16	19171 CABANILLAS DEL CAMPO	19 01 986 10 003378072	19 01

## A N E X O I

NUM.REMESA: 19 01 1 11 000002

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
19 01	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460

994

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-941.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2011, ha aprobado con carácter definitivo el proyecto de obras y la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera del ÁREA N° 3 ZONA DE GUADALAJARA

- GU-941 "GU-941 De CM-2021 a Oter (I y II). PRESUPUESTO: 1.115.636,14 euros (Pto. Adjudicación: 1.098.530,86 euros y Pto. Expropiaciones: 4.944,86 euros.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en

los Ayuntamientos de Canredondo y de Cifuentes, y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica, en la Resolución del Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras de 25 de febrero de 2011

**Lugar:** Ayuntamiento de Canredondo.

**Fecha y hora:** Día 17 de marzo de 2011, a las 10.00 horas.

**Lugar:** Ayuntamiento de Cifuentes.

**Fecha y hora:** Día 17 de marzo de 2011, a las 12.00 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

**MUNICIPIO: CANREDONDO - RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-941:**

N°	Pol.	Parcela	Uso	TITULAR	DOMICILIO		Sup. Afectada	Fecha	Hora
1	510	1	Agrario	MONTES DE CANREDONDO SOCIEDAD CIVIL	PZ P.P.FRANCISCAN OS 1	19430 CANREDONDO (GUADALAJARA)	1430,55	17/03/2011	10 H
2	510	2	Agrario	MORENO MARTINEZ MARIANO	CL MAYOR 2	19430 CANREDONDO (GUADALAJARA)	99,26	17/03/2011	10 H
3	510	3	Agrario	MONTES DE CANREDONDO SOCIEDAD CIVIL	PZ P.P.FRANCISCAN OS 1	19430 CANREDONDO (GUADALAJARA)	609,23	17/03/2011	10 H
4	517	4	Agrario	TORO LOPEZ JOAQUIN DEL	CL S ROQUE 37 PI:3 Pt:IZ	50010 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	210,98	17/03/2011	10 H
5	517	19	Agrario	ESCRIBANO CABALLERO JACINTO	CL TOLERANCIA 15 PI:8 Pt:C	28943 FUENLABRADA (MADRID)	481,51	17/03/2011	10 H
6	517	20	Agrario	LOPEZ GIL MARIA DEL PILAR	CL MIGUEL FLUITERS 35 PI:3	19001 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	484,89	17/03/2011	10 H
7	519	70001	Agrario	MONTES DE CANREDONDO SOCIEDAD CIVIL	PZ P.P.FRANCISCAN OS 1	19430 CANREDONDO (GUADALAJARA)	68,01	17/03/2011	10 H
8	517	21	Agrario	MASA COMUN	MN MUNICIPIO	19431 CANREDONDO (GUADALAJARA)	64,73	17/03/2011	10 H
9	517	22	Agrario	ESCRIBANO GIL JOSE ANTONIO	CL RIO PIEDRA 32	19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	163,37	17/03/2011	10 H
11	517	10001	Agrario	MONTES DE CANREDONDO SOCIEDAD CIVIL	PZ P.P.FRANCISCAN OS 1	19430 CANREDONDO (GUADALAJARA)	932,53	17/03/2011	10 H
13	516	1	Agrario	MONTES DE CANREDONDO SOCIEDAD CIVIL	PZ P.P.FRANCISCAN OS 1	19430 CANREDONDO (GUADALAJARA)	3241,89	17/03/2011	10 H
14	516	4	Agrario	GIL SOTOCA MARIA GUADALUPE	CL HORNO 8	19430 CANREDONDO (GUADALAJARA)	52,67	17/03/2011	10 H
16	520	1	Agrario	MONTES DE CANREDONDO SOCIEDAD CIVIL	PZ P.P.FRANCISCAN OS 1	19430 CANREDONDO (GUADALAJARA)	1059,08	17/03/2011	10 H
17	515	10001	Agrario	MONTES DE CANREDONDO SOCIEDAD CIVIL	PZ P.P.FRANCISCAN OS 1	19430 CANREDONDO (GUADALAJARA)	658,71	17/03/2011	10 H
18	520	4	Agrario	BENITO GALIANO SEGUNDO	CL GERDERA 6 PI:01 Pt:04	08940 CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA)	66,9	17/03/2011	10 H

**MUNICIPIO: CIFUENTES. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. GU-941**

N°	Pol.	Parcela	Uso	TITULAR	DOMICILIO		Sup. Afectada	Fecha	Hora
19	1	237	Agrario	ROMERO SANCHO JOSEFA	CL JOAQUIN COSTA 12 Es:1 Pt:B	50180 UTEBO (ZARAGOZA)	121,22	17/03/2011	12,30H
21	1	240	Agrario	LOPEZ ROMERO JULIANA	CL MEDIO LUGAR	19431 OTER (GUADALAJARA)	32,14	17/03/2011	12,30H
22	1	247	Agrario	ROMERO DEL AMO LUIS	CL AMERICA 2 PI:1 Pt:C	19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	28,88	17/03/2011	12,30H
24	1	235	Agrario	PASCUAL LOPEZ LUIS	MN MUNICIPIO	19431 OTER (GUADALAJARA)	83,17	17/03/2011	12,30H

En Guadalajara, a 28 de febrero de 2011.—El Diputado-Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2011, acordó:

“ **Primero.-** Segregar el subsuelo ocupado por el aparcamiento subterráneo sito bajo la calle Ferial n° 19 con vuelta a la calle de Santa María Micaela, así como todos los elementos o zonas comunes en él comprendidos y accesos en superficie de entrada al aparcamiento, conforme a la siguiente descripción:

Aparcamiento subterráneo en forma de “L” invertida, cuyo lado mayor es paralelo al trazado del subsuelo de la calle El Ferial desde donde tiene un acceso y una salida. Linda por todas sus partes con el subsuelo de la zona verde o parcela matriz, siendo las dimensiones de sus linderos perimetrales las siguientes: partiendo de la mayor 133’64 metros y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, 61’19 m., 42’45 m., 91’19 m. y 32’18 m. Edificado en dos plantas de aparcamiento, con una superficie resultante construida de 11.065’04 m2, partiendo de la cota 709’40 m. y situándose el primer forjado a una profundidad de 0’70 desde la rasante. La primera planta, planta -1, con una pendiente de 2’66%, oscila desde la cota -3’82 hasta la cota -7’58 m., y la segunda planta, planta -2, con una pendiente de 2’80% oscila desde la cota -6’82 hasta la cota -10’58 m., según sección dada paralela a la calle de su situación, calle El Ferial. La altura libre de ambas plantas el de 3’00 m.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del terreno segregado para su transformación en bien de naturaleza patrimonial.

**Tercero.-** Someter el expediente a información pública durante un mes.

En caso de no presentarse reclamación alguna durante el citado trámite, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sirviendo el mismo de acta de recepción del bien, debiendo inscribirse con naturaleza de patrimonial en el Registro de la Propiedad de Guadalajara.

**Cuarto.-** Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de la escritura pública y cuantos documentos se deriven del presente acuerdo”.

Dicho plazo de un mes, comenzará a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara 17 de febrero de 2011.—El Alcalde - Presidente.

992

judicar el derecho de uso de 20 plazas de aparcamiento de vehículos del parking subterráneo situado en la Plaza Mayor de esta Ciudad.

*Plazas de residentes: 20 plazas.*

*Precio: 21.000 euros (IVA incluido).*

El plazo durante el cual los interesados podrán presentar la solicitud para optar a una de dichas plazas será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con la cláusula 13 del pliego de condiciones, se adjudicarán dichas plazas con arreglo a los siguientes criterios:

**Primero.-** Las personas físicas que residan de hecho y acrediten su condición de tales con los documentos que exija el Ayuntamiento, estableciéndose como área de residencia las viviendas situadas en un radio inferior a 200 metros del centro del aparcamiento. Por cada una de las viviendas se asignará exclusivamente una plaza, salvo que el residente tuviera dos viviendas unidas, pudiendo entonces cederse una segunda plaza.

**Segundo.-** Titulares de empresas y locales comerciales ubicados en la zona, así como los trabajadores de los mismos, siempre y cuando hubieran quedado plazas vacantes en el periodo de inscripción, en el que prevalecerá el derecho del residente. Las personas jurídicas titulares de empresas o locales comerciales deberán tener su domicilio fiscal en este municipio.

**Tercero.-** Si aplicados los dos criterios establecidos anteriormente quedasen todavía plazas vacantes, podrá autorizarse la cesión de una segunda plaza por vivienda.

**Cuarto.-** Finalmente si todavía existiesen plazas vacantes, podrán adquirir el derecho uso de la plaza de aparcamiento los propietarios de viviendas no residentes.

La acreditación de su residencia será con volante de empadronamiento.

Guadalajara, 23 febrero de 2011.—El Alcalde

990

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Matarrubia

#### ANUNCIO

Que por la Asamblea Vecinal de Matarrubia en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2011 han sido aprobados inicialmente el Escudo y la Bandera Municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de 1 mes contados a partir de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el expediente pueda ser examinado y formularse las alegaciones

993

El Ayuntamiento de Guadalajara, ha acordado abrir plazo para la presentación de solicitudes al objeto de ad-

que procedan al amparo del artículo 187 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Matarrubia, a 11 de febrero de 2011.— El Alcalde-Presidente, Juan Pablo Carpintero Sanz.

972

### Ayuntamiento de Sacedón

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, se ha dispuesto someter a información pública, según las previsiones del artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Proyecto de Modificación Puntual número 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sacedón, que contempla, en síntesis, un ligero aumento de la superficie de la parcela EQ-4 existente, la redelimitación del ámbito de actuación del sector de suelo urbanizable S-1; la recalificación como uso de equipamiento de unas parcelas actualmente calificadas como zona de ensanche; la reclasificación de una pequeña parcela de suelo rústico colindante con el ámbito de actuación, y el traslado de una porción de zona verde a otra parte de la parcela, más apropiada por cuanto presenta ya vegetación autóctona y permite una mejor optimización del aprovechamiento de este suelo.

**Plazo de exposición pública:** un mes desde la inserción de este anuncio al BOP y al DOCM.

**Consulta del expediente y presentación de posibles alegaciones o reclamaciones:** Secretaría del Ayuntamiento.

Sacedón, a 3 de febrero de 2011.— El Alcalde, Ángel Román Escamilla Corral.

973

### Ayuntamiento de Cifuentes

*Expte. n° 9/11-CLG.*

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el anuncio de licitación y publicación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación de los servicios de redacción del Plan de Ordenación Urbanística de Cifuentes, Barrios y Pedanías, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Resultando que tras la publicación del anuncio de licitación, por la secretaría se han detectado varias cláusulas que pudieran contravenir la normativa urbanística y fundamentalmente la Ley de Contratos del Sector Público, determinando su posible nulidad o anulabilidad, con la consiguiente demora y perjuicio para el adjudicatario y el propio Ayuntamiento.

Resultando que por la Consejería de Ordenación del Territorio se ha facilitado la información relativa a Cartografía y Fotogrametría digital del término municipal de Cifuentes, que facilitan enormemente los trabajos a efectuar por los posibles licitadores.

Considerando las prerrogativas de la Administración a la hora de interpretar y modificar los contratos o los pliegos que han de servir para su formalización, conforme le atribuyen los artículos 194 y 232 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando la potestad de revisión de oficio de los actos dictados por la propia Administración, conforme dispone el artículo 34 LCSP en relación con los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Proceder a la revisión de las cláusulas del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de fecha 26/01/2011, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n° 14, de fecha 2/02/2011, o en el perfil del contratante de la Diputación ([www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)), y Tablón de Anuncios municipal, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, a fin de ajustarlas a la legalidad urbanística y contractual.

**SEGUNDO.-** Suspender la licitación anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 14, de fecha 2/02/2011, así como en el perfil del contratante de la Diputación ([www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)), dejándola sin efecto, hasta nueva publicación.

Publíquese la presente resolución en el boletín oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal y perfil del contratante.

Cifuentes, a veinticuatro de febrero de dos mil once.— El Alcalde-Presidente, Javier Marigil Viejo.

976

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n° 1/2011, en la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2011, y financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadala-

jara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yeves, a 25 de febrero de 2011.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno

---

975

**CUENTA GENERAL DEL  
PRESUPUESTO EJERCICIO 2010**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Yeves, a 25 de febrero de 2011.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno

---

977

**Ayuntamiento de Chiloeches**

**ANUNCIO NOTIFICACION COLECTIVA  
Y ANUNCIO DE COBRANZA**

“Aprobadas por Decreto de Alcaldía de 24 de febrero de 2011, las matrículas de contribuyentes relativas a: Tasas por distribución de agua, incluidos derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y recogida de basuras correspondientes, ambas, al segundo semestre del ejercicio 2010, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público”.

Chiloeches 25 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jesús E. Cascajero García

1008

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal del Ayuntamiento de Chiloeches.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación y plantilla se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Chiloeches, a 24 de febrero de 2011.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

1005

Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2008 con objeto de la supresión de un puesto de la misma, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Suprimir el puesto denominado:

*Denominación:* Gestor Tesorero. Grupo C-1. Escala Administración General, Subescala Administrativa. Titulación: Bachiller Superior o F.P. II o equivalente.

En Chiloeches, a 24 de febrero de 2011.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

1006

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2011, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente la enajenación de cesión gratuita al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para ampliación del Centro Médico de la localidad el bien patrimonial municipal con el N° Inventario 130007 y referencia catastral 6516101VK8961N, edificio varios usos - correos y residencial, sito en la C/ Mayor 42 Planta Baja (Catastro). Dos entradas: C/ Luna, 41 (Almacén y Servicios Municipales) y C/ Valentina Hernández, 71 (Protección Civil).

El acuerdo de cesión se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un periodo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la cesión gratuita definitivamente

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la secretaría del Ayuntamiento.

En Chiloeches, a 24 de febrero de 2011.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

1007

#### ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con sillas, mesas, tribunas, tabalados y otros elementos análogos de finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chiloeches, a 24 de febrero de 2011.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

932

#### Ayuntamiento de Torrubia

##### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha

de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea Vecinal.

En Torrubia a 21 de febrero de 2011.—El Alcalde, Luis Cesar Marco Ibáñez.

1002

#### Ayuntamiento de Hita

##### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACION PUBLICA

Solicitada licencia para la Implantación de una estación base de telefonía móvil (polígono 506, parcela 546), por Vodafone España S.A.U., en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Hita, a 28 de febrero de 2011.—El Alcalde, Alberto Rojo Blas

946

#### Ayuntamiento de Fuentelsaz

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de esta Localidad, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2011, ha aprobado con carácter provisional la Ordenanza Municipal de Servicio de Vivienda para mayores.

La correspondiente Ordenanza, junto con su expediente queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto citado, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentelsaz a 22 de febrero de 2011.— La Alcaldesa,  
Eulalia Escribano Julián

971

### Ayuntamiento de San Andrés del Rey

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap. I.	Gastos de Personal .....	15.313,00
Cap. II.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	15.869,00
Cap. III.	Gastos Financieros .....	250,00
Cap. IV.	Transferencias corrientes .....	8.750,00
Cap. VI.	Inversiones Reales .....	10.835,00
Cap. VII.	Transferencias de capital .....	0,00
Cap. VIII.	Activos Financieros .....	0,00
Cap. IX.	Pasivos Financieros .....	0,00
	Total .....	51.017,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap. I.	Impuestos Directos .....	9.855,00
Cap. II.	Impuestos Indirectos .....	1.700,00
Cap. III.	Tasas y otros ingresos .....	8.107,00
Cap. IV.	Transferencias Corrientes .....	18.260,00
Cap. V.	Ingresos patrimoniales .....	4.095,00
Cap. VI.	Enajenación de inversiones .....	0,00
Cap. VII.	Transferencias de Capital .....	9.000,00
Cap. VIII.	Activos Financieros .....	0,00
Cap. IX.	Pasivos Financieros .....	0,00
	Total .....	51.017,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS:

*Denominación Plaza: Secretaría Intervención.*

*Nº. Plazas: 1*

*Grupo: B*

*Nivel: 18*

*Provisión: Interino*

*Observaciones: Agrupación.*

##### B) LABORAL

*Denominación plaza: Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio*

*Nº Plazas: 1*

*Tipo: Laboral Temporal*

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En San Andrés del Rey, a 18 de febrero de 2011.—El Alcalde Presidente, Dionisio Medel Sanz,

969

### Ayuntamiento de Selas

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, Informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Selas, a 11 de enero de 2011.—El Alcalde, Javier Muñoz Martínez.

927

### Ayuntamiento de Driebes

#### ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

A instancia de VODAFONE ESPAÑA S.A.U se ha solicitado licencia municipal de obra y actividad para la instalación de un Estación Base de Telefonía Móvil en el Polígono 1 Parcela 66-Cañada del término municipal de Driebes (Guadalajara).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días a tenor de lo establecido en el Artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se formularán mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Driebes, a 17 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Bachiller Herreros.



## Ayuntamiento de Taragudo

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Taragudo, a 21 de febrero de 2011.—El Presidente, José del Molino González

928

las reclamaciones que procedan. La citada cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta, se procederá así:

*Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

*Plazo de admisión:* las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más, en horario de secretaria (lunes de 9 horas) Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.

*Organo ante el que se reclama:* pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Valles, a 21 de febrero de 2011.—El Alcalde, Julián Fernández Cruz.

## Ayuntamiento de Puebla de Valles

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del año 2.009, para su examen y formulación en su caso por escrito de

945

## Ayuntamiento de Trillo

### ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA CONTRATAR NUEVE PERSONAS, DENTRO DE LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA- LA MANCHA AÑO 2011

#### PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes Bases la selección mediante concurso de doce personas para su contratación para el desarrollo y ejecución de los siguientes proyectos integrados en La Acción Local y Autonómica para el Empleo:

974

Denominación de las obras	Duración	Nº trabajadores
TRABAJOS DE APOYO DESARROLLO ACTIVIDADES DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL.	3 meses	4
TRABAJOS DE APOYO DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y TRADICIONALES.	3 meses	4
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL	3 meses	4

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden de 9 de noviembre de 2010 (DOCM núm. 219 de 12 de noviembre de 2010), de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla - La Mancha en 2011; Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y Ley 30/92 de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La contratación tendrá carácter laboral de duración determinada, por plazo de tres meses no prorrogables, a tiempo completo, en la modalidad de contrato de obra o servicio determinado de interés social.

#### TERCERA. Retribuciones.

Los trabajadores percibirán una retribución de 1.073,98 euros mensuales, cantidad en la que se incluye la parte proporcional de paga extraordinaria.

#### CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener 25 años y no haber cumplido 65 años, salvo que tengan cargas familiares, o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar desempleado y figurar inscrito en las oficinas del SEPECAM como demandante de empleo tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación, y siempre que exista informe favorable de los Servicios y Recursos Sociales Básicos competentes.

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1º. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si el último día coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

2º. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que se valoran según lo establecido en las presentes Bases, acompañando la documentación que los justifiquen. En el caso de que se presenten fotocopias deberá presentarse el original para su compulsión.

3º. Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán presentar la correspondiente solicitud durante el plazo y en la forma anteriormente señalada.

#### SEXTA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección será designada por la Alcaldía entre personal del Ayuntamiento, y estará formada por el Presidente, el Secretario y dos vocales. Se convocarán también, con al menos 72 horas de antelación a los Sindicatos más representativos en el ámbito regional que podrán estar presentes en la selección con voz pero sin voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las normas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir en la interpretación de las presentes bases.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.

1º. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

2º. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso, en el que se valorarán los siguientes aspectos:

##### *Tendrán prioridad en la selección:*

A) Tendrán prioridad absoluta en la selección las mujeres desempleadas que sean víctimas de violencia de género, quedando excluidas del requisito de la inscripción en el Sepecam en el momento de la selección (si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación).

B) Tendrán carácter preferente las personas desempleadas que no perciban prestaciones o subsidio por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010) y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

C) Tendrán carácter preferente aquellos aspirantes que sean propuestos por los servicios sociales o cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Este requisito se acreditará mediante informe del Organismo Público competente que lo acredite.

C) Con carácter preferente, el Ayuntamiento deberá contratar, al menos un 50% de mujeres, salvo que se acredite que no existen suficientes mujeres desempleadas para ejecutar los proyectos.

D) Asimismo, se tendrá en cuenta lo previsto en el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla la Mancha 2008-2013, dando prioridad como beneficiarias a los desempleados de mayor edad, las personas con bajos niveles de cualificación y aquellas alejadas del mercado laboral.

*La valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:*

##### 1. Situación socio laboral.

I.- Personas desempleadas que no perciban prestaciones o subsidio por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010) y tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto refundido de la Ley General de

la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio: 10 puntos, mas 2 puntos por cada persona a su cargo.

II.- Personas desempleadas que no perciban prestaciones o subsidio por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010) y no tengan responsabilidades familiares: 10 puntos.

III.- Personas Desempleadas que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010) y tengan responsabilidades familiares: 5 puntos, mas 2 puntos por cada persona a su cargo.

IV.- Personas Desempleadas que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010) y no tengan responsabilidades familiares: 5 puntos.

De acuerdo con el artículo 215.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional (SMI 641,40 €/mes), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Para la acreditación de los méritos relativos a las responsabilidades familiares se presentará:

- El Libro de Familia, y en su caso, la documentación acreditativa de la discapacidad y del acogimiento.

- En lo relativo a las rentas, se presentará la última declaración de la renta, o certificado de ingresos y retenciones de todos los componentes de la unidad familiar, acompañada de declaración responsable sobre otras rentas percibidas. En defecto de otra documentación, se presentará declaración responsable sobre rentas percibidas. En todo caso, la declaración responsable irá acompañada de autorización al Ayuntamiento para comprobar estos datos ante las Administraciones competentes.

## 2. Empadronamiento.

Se valorará el empadronamiento en el municipio de Trillo con una antigüedad mínima de 6 meses, de acuerdo con el siguiente baremo.

- antigüedad de 6 meses hasta 12 meses: .... 1 punto
- antigüedad de 12 meses hasta 18 meses: .... 2 puntos
- antigüedad de 18 meses hasta 24 meses: .... 3 puntos
- antigüedad igual o superior a 24 meses: .... 4 puntos

Este mérito se acreditará mediante justificante de empadronamiento.

En caso de igualdad en la puntuación, el desempate se dirimirá otorgando prioridad a las personas que acrediten discapacidad, a los de mayor antigüedad en su inscripción como desempleado, bajo nivel de cualificación y de persistir el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad.

## OCTAVA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Trillo, a 24 de febrero de 2011.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

944

## Ayuntamiento de Membrillera

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

En la intervención de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La cita Cuenta está integrada exclusivamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

*a.-Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*b.-Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

*c.-Oficina de presentación:* Secretaría.

*d.-Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

Membrillera, 21 de febrero de 2011.—El Alcalde Presidente, Leopoldina Peinado Martín.

---

910

**Ayuntamiento de Embid**

EDICTO

Dando cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, y a los efectos del artículo 17 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda expuesto al público el expediente de modificación del siguiente impuesto municipal:

*-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

*Plazo de exposición:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Lugar de presentación de reclamaciones:* Ayuntamiento

*Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno

Embid a 30 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Félix Aldea Salas.

---

911

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 deL Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaria de esta Entidad por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Embid a 15 de febrero de 2010.— El Alcalde, Félix Aldea Salas.

---

908

**Ayuntamiento de Marchamalo**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por la empresa LOGO-

PLASTE VILADECANS, S.L., se ha solicitado licencia para nueva instalación de fabricación de botellas de polietileno para su posterior uso por parte de Lactalis-Nestlé en edificaciones ubicadas en su parcela, en la C/ Hernán Cortés, s/n, del Polígono Industrial Henares, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo, a 7 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Rafael Esteban Santamaría.

---

1009

**Ayuntamiento de Escamilla**

EDICTO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO ECONOMICO 2009

D. Marcelino Guerrero Higuera, Alcalde del Ayuntamiento de Escamilla (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2009, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Escamilla, a 25 de febrero de 2011.— El Alcalde, Marcelino Guerrero Higuera

---

949

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA  
Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Tasa clases casa de cultura	2° trimestre curso 2010-2011	04-02-2011
Tasa clases casa centro social	2° trimestre curso 2010-2011	04-02-2011
Tasa Ayuda a Domicilio	noviembre 2010	07-02-2011

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### PERIODO DE PAGO

##### **Pago en periodo voluntario:**

Tributo	Ejercicio	Inicio	Fin
Tasa clases casa de cultura	2° trimestre curso 2010-2011	21-02-2010	21-04-2010
Tasa clases casa centro social	2° trimestre curso 2010-2011	21-02-2010	21-04-2010
Tasa Ayuda a Domicilio	noviembre 2010	21-02-2010	21-04-2010

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de La Caixa (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuceca.es](http://www.azuceca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -

Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 10 de febrero de 2011.— El Alcalde, p.d El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1000

### **Ayuntamiento de Auñón**

#### ANUNCIO

#### APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2011, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Auñón, a veintiocho de febrero de dos mil once.— El Alcalde, Máximo Santos Dorado

1001

## EDICTO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO ECONOMICO 2010

D. Máximo Santos Dorado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Auñón (Guadalajara),

HAGO SABER: Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Auñón, a veinticinco de febrero de dos mil once.—El Alcalde, Máximo Santos Dorado

998

**Ayuntamiento de Alhóndiga**

## EDICTO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO ECONOMICO 2010

D. Juan Santos Guzmán Canalejas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhóndiga (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alhóndiga, a veintidós de febrero de dos mil once.—El Alcalde Presidente, Juan Santos Guzmán Canalejas

999

## ANUNCIO

APROBACION INICIAL DEL  
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Alhóndiga, a veintidós de febrero de dos mil once.—El Alcalde Presidente, Juan Santos Guzmán Canalejas

1031

**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita**APROBACION MATRICULA ANUAL  
DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE  
TRACCION MECANICA 2011

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2011, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones de los interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

**Período de pago:** El periodo de pago voluntario queda fijado del 21 de marzo al 21 de mayo. El periodo de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la

Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

**Lugar de pago:** El pago podrá efectuarse en las cuentas de recaudación de Caja de Guadalajara e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 25 de febrero de 2011.— El Alcalde, Gabriel Ruiz del Olmo.

---

ANUNCIO

1032

Por Resolución de Presidencia fecha 25 de febrero de 2011, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público de Personal del Organismo Autónomo Patronato Municipal "Residencia de Ancianos Virgen de la Luz" para el año 2010 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

*Ayuntamiento de Almonacid de Zorita*

**PERSONAL LABORAL**

*Nivel de titulación:* Certificado de escolaridad

*Denominación del puesto:* Personal de limpieza

*Vacantes:* 1

*Provisión:* Concurso-Oposición

*Jornada:* Completa

En Almonacid de Zorita a 25 de febrero de 2011.— El Presidente, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

---

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

1030

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24/02/2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2011 del Presupuesto del Ayuntamiento en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos:

Partida Gasto Funcional	Económica Cap. Art.	N.º	Descripción	Euros
15	61		Inversiones de reposición uso general .....	10.000,00 €
16	63		Inversiones reposición servicios .....	99.000,00€
32	63		Inversiones reposición servicios .....	7.000,00 €
Total Gastos .....				116.000,00 €

Partida Ingreso	Descripción	Euros
87	Remanente de Tesorería .....	116.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita, a 25 de febrero de 2011.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria de tres plazas de administrativo para este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, para su cobertura en propiedad mediante el sistema de promoción interna.

Se publican junto con este anuncio íntegramente las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

981

## BASES PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS

### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

1.1. Se convoca el proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de promoción interna de los siguientes puestos vacantes (o cuya vacante está prevista) de funcionarios, incluido en la Oferta Publica de Empleo correspondiente al año 2010 del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

#### *1.- Funcionario. Plaza de Administrativo:*

- Grupo: C1
- Número de vacantes: 3.
- Titulación: Bachiller o técnico (o equivalente)

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3. La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida en el proceso de selección.

### SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en situación de servicio activo o asimilado. Se entenderá por asimilada cualquier otra situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo, o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que esta no tenga subgrupo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título académico de Bachiller o técnico (o equivalente)

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

### TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el modelo recogido como Anexo I de estas bases, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en

el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

3.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento 2085/8074/55/0300000199.
- c) Certificado sobre antigüedad.
- d) Copia compulsada de cursos de formación y perfeccionamiento o certificaciones sobre los mismos.

### CUARTO. Admisión de Aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Esta resolución determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la misma se hará constar la composición del Tribunal Calificador.

Asimismo en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas en su caso.

### QUINTO. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. Los Tribunales calificadores estarán constituidos por cinco miembros, titulares y suplentes: un presidente y cuatro vocales nombrados por el Alcalde Presidente previa propuesta de los organismos correspondientes o de la representación de trabajadores.

5.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-



rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria de su Presidente.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

6.1 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) *Fase de concurso*
- b) *Fase de oposición.*

##### 6.2. Fase de concurso.

6.2.1. La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, y consistirá en la valoración conforme a lo dispuesto en la base 7.2. de los siguientes meritos:

a) Antigüedad del aspirante en cualquier administración pública.

La antigüedad se acreditará mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la administración pública donde el aspirante hubiera prestado servicios o por el que los tuviera reconocidos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, impartidos por Administraciones Públicas u otros organismos oficiales.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del título o certificación expedida por el organismo impartidor del mismo.

6.2.2. Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, simultáneamente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

##### 6.3. Fase de oposición.

6.3.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la relación de una memoria acerca de uno o varios de los temas comprendidos en el Anexo II de estas bases.

6.3.2. La extensión de la memoria deberá estar comprendida entre un mínimo de 10 páginas y un máximo de 30 páginas, mecanografiadas a simple espacio y con letra tipo «Times New Roman» tamaño 12, debiéndose remitir, encuadrada y con identificación visible del nombre y número de D.N.I al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

6.3.3. El plazo de presentación de la memoria será establecido en la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos.

#### **SÉPTIMO. Calificación**

7.1. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 20 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- a) Fase de concurso: 8 puntos.
- b) Fase de oposición: 12 puntos.

7.2. Valoración de meritos de fase de concurso:

a) Antigüedad del aspirante en cualquier administración pública. La antigüedad se valorará por años completos de servicios a razón de 1 punto por año de servicio acreditado, con un máximo de 5 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán a razón de 0.01 puntos por cada hora de curso acreditados, hasta un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta cursos cuya duración sea inferior a 4 horas.

7.3. Valoración en la fase de oposición.

La Memoria de la fase de oposición se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 6 puntos.

La memoria será valorada directamente por el Tribunal apreciándose, fundamentalmente, la formación en la materia elegida por cada solicitante y su capacidad de síntesis, así como la forma de aplicación de dichos conocimientos al ámbito de la Administración Local.

7.4. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación en el apartado de antigüedad, de persistir aun la mayor puntuación en cursos de formación y perfeccionamiento, y por último a la mayor edad de los aspirantes.

#### **OCTAVO. Calendario y desarrollo de las pruebas selectivas.**

8.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

8.1.1. Fase de concurso: La relación conteniendo la valoración de los meritos de los aspirantes de la fase de concurso se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Solamente se publicará la valoración de los meritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

8.1.2. Fase de oposición: La Memoria se presentará en el plazo que determine la Resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

8.3. Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección que algu-

no de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, se propondrá a la Alcaldía su exclusión del proceso selectivo.

8.4. Los programas sobre los que versaran las pruebas de aptitud serán los que para cada categoría profesional y puesto de trabajo se determinan en el Anexo II de estas bases.

**NOVENO. Relación de Aprobados y Propuesta de nombramiento.**

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de nombre, D.N.I y puntuación obtenida, por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Estas relaciones de aprobados se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas tienen derecho a que se les efectúe el nombramiento como funcionarios.

Dicha relación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

9.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento de los aspirantes que con arreglo a su puntuación tuvieron derecho a la adjudicación de uno de los puestos de trabajo ofertados, con expresión de su nombre y apellidos, con su D.N.I y calificación total obtenida.

9.3. El Tribunal no podrá proponer para el nombramiento como funcionario un número de aspirantes superior al de puestos convocados.

**DECIMO. Presentación de documentos, nombramiento, plazos de incorporación.**

10.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base segunda c) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal. Este nombramiento deberá publicarse en el Boletín oficial de la Provincia.

Efectuado el nombramiento el funcionario deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha resolución.

**NOVENO. Régimen Jurídico**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

## ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA. 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO. OFERTA PUBLICA EMPLEO 2010. SISTEMA: PROMOCION INTERNA. PROCEDIMIENTO: CONCURSO OPOSICION.																																							
NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:																																					
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:																																					
PUESTO QUE SE SOLICITA:																																							
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, EN SU CASO:																																							
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Justificante del pago de la tasa de 12 euros. <input type="checkbox"/> Certificado de antigüedad, conforme a la siguiente relación:																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>ENTIDAD</th> <th colspan="2">ANTIGÜEDAD ACREDITADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				FECHA	ENTIDAD	ANTIGÜEDAD ACREDITADA																																	
FECHA	ENTIDAD	ANTIGÜEDAD ACREDITADA																																					
<input type="checkbox"/> Copia compulsada títulos o certificación, conforme a la siguiente relación:																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>ENTIDAD</th> <th>TÍTULO</th> <th>HORAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				FECHA	ENTIDAD	TÍTULO	HORAS																																
FECHA	ENTIDAD	TÍTULO	HORAS																																				
<p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA:</p> <p>Primero.- Que conoce las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.</p> <p>Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.</p> <p>Tercero.- Que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p style="text-align: right;">Villanueva de la Torre, ___ de _____ de 2010.</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>																																							

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.**

## ANEXO II.- TEMARIO

## MATERIAS GENERALES

Tema 1. La administración pública en el ordenamiento español: concepto y acepciones. La administración como función y como actividad. Elementos de la administración pública. La personalidad jurídica de la administración pública: Concepto de personas jurídicas. Clases de personas jurídicas. Personalidad jurídica de la Administración pública.

Tema 2. Organización administrativa. Principios de actuación de la administración pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y el derecho: La administración como objeto del Derecho. Formas de sumisión. Fuentes del derecho: Enumeración y principios. Jerarquía de las fuentes.

Tema 4. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales. Leyes Ordinarias y Orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los tratados internacionales como normas del derecho interno.

Tema 5. El Reglamento: sus clases. Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Procedimiento de elaboración de reglamentos.

Otras fuentes del derecho administrativo: La Costumbre. Práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Tratados internacionales. Jurisprudencia.

Tema 6. El administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 7. El acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación, la notificación y publicación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Orígenes, concepto, clases y normas reguladoras. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos.

Tema 9. Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución. Los procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimiento sancionador. El silencio administrativo: Concepto. Regulación. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Inactividad de la administración.

Tema 10. La eficacia del acto administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. Convalidación. Revisión de oficio: Concepto. Naturaleza. Límites a la revisión.

Tema 11. Los recursos administrativos. Clases: concepto. Clases de recursos. Objeto. Fin de la vía adminis-

trativa. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: objeto, interposición y plazos. Recurso de reposición: objeto, interposición y plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos de la misma. Reclamaciones económico-administrativas: Conceptos. Disposiciones generales. Órganos y procedimiento.

Tema 12. El régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de entidades locales. El régimen electoral aplicable a las Corporaciones Locales.

Tema 13. El municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombres. El término municipal: Concepto, caracteres y alteración de términos municipales. La población: Concepto. Derechos y deberes de los vecinos. El empadronamiento y el padrón municipal de Habitantes.

Tema 14.- Organización municipal. Concepto y clases de órganos. Estudio de los órganos municipales de régimen común. Competencias: concepto y clases. Legislación española.

Tema 15.- El régimen general de las elecciones locales: Antecedentes. Sistema actual: Constitución de 1978 y Ley Orgánica 5/1985 del régimen Electoral General.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

**Parte 1. Urbanismo y disciplina urbanística.**

Tema 1. El Marco jurídico de la actividad de intervención administrativa en los actos de usos del suelo y la edificación. La licencia urbanística y su naturaleza jurídica.

Tema 2. Actos sujetos a licencia. La comunicación previa

Tema 3. Alcance subjetivo del deber de obtener licencia urbanística.

Tema 4. El procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Licencias provisionales

Tema 5. La concurrencia con la licencia urbanística de otros actos autorizatorios. Licencias de actividad.

Tema 6. La Directiva de Servicios y las licencias urbanísticas.

Tema 7. El silencio administrativo en las licencias urbanísticas.

Tema 8. La eficacia de las licencias urbanísticas. La caducidad, la revisión.

Tema 9. Los aspectos económicos: la tasa por prestación de servicios urbanísticos y el impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 10. Funciones de garantía y protección de la ordenación territorial y urbanística. Actuaciones ilegales y clandestinas. Procedimiento de restauración y legalización. Medidas cautelares.

**Parte 2. Recursos humanos.**

Tema 1. El estatuto básico del empleado público. Principios generales, objeto y ámbito de aplicación. Nor-

mativa vigente. Personal al servicio de las administraciones públicas. Concepto y clases de empleados públicos. El personal directivo.

Tema 2. Derechos individuales de los empleados públicos. Su enumeración en los artículos 14 y 15 del EBEP. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

Tema 3. Retribuciones del personal de las administraciones públicas. Retribuciones de los funcionarios de carrera, interinos y en prácticas. Retribuciones del personal laboral. Indemnizaciones. Retribuciones diferidas. Reducción de retribuciones.

Tema 4. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones: jornada de trabajo de los funcionarios públicos. Permisos de los funcionarios públicos. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género. Vacaciones de los funcionarios públicos. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral.

Tema 5. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta. El régimen disciplinario.

Tema 6. El personal al servicio de las corporaciones locales: clases y régimen jurídico. Funcionarios de carrera de la administración local: los funcionarios con habilitación de carácter estatal: clasificación y funciones. Los funcionarios propios: escalas de administración general y especial. Otro personal local: personal eventual de confianza política o asesoramiento especial, funcionarios interinos y personal contratado en régimen de derecho laboral.

Tema 7. El personal laboral: el contrato de trabajo. Concepto y naturaleza jurídica. La forma del contrato de trabajo. El periodo de prueba. Los sujetos del contrato de trabajo. El trabajador y el empresario. La capacidad contractual.

Tema 8. Derechos y deberes del personal laboral: Jornada Laboral. Vacaciones, permisos y licencias, horas extraordinarias. Su incidencia en la nómina. Retribuciones del personal laboral. El salario. Liquidación y pago del salario.

Tema 9. La extinción del contrato de trabajo: concepto y efectos. Enumeración y sus causas. El despido disciplinario: causas, forma, lugar y tiempo. Indemnizaciones

Tema 10. Modalidades del contrato de trabajo. El contrato de trabajo a tiempo parcial. Jubilación parcial. Contrato para obra o servicio determinado. Contratos eventuales. Contrato de interinidad

Tema 11. La prevención de riesgos laborales. Normativa de aplicación. Especialidades de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Local.

### **Parte 3. Derecho presupuestario y tributario.**

Tema 1. El gasto público y sus clases: Situación de la teoría del gasto público. Concepto. Naturaleza del gasto público. Clasificación de gastos públicos. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las

Entidades locales .El tribunal de cuentas. Contabilidad y Cuentas.

Tema 2. El Presupuesto: Concepto. Naturaleza del presupuesto. Principios. Contenido. Estructura. Etapas. Principio de Estabilidad Presupuestaria. Anexos de Presupuesto General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación.

Tema 3. La Ley general Presupuestaria: Principios informadores. Concurrencia y oportunidad. Novedades. Estructura y contenido.

Tema 4. Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 5. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y periodo impositivo. Gestión del impuesto.

Tema 6. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria y tarifas del impuesto. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

Tema 7. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 8. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 9. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y Hecho Imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Periodos impositivos y devengo. Gestión del impuesto.

Tema 10. Tasas y sus clases. Régimen Jurídico. Los precios públicos. Régimen Jurídico. Las contribuciones especiales. Régimen Jurídico.

Tema 11. La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. Recurso de reposición. Las reclamaciones económico- administrativas. Suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Tema 12. La Ley General Tributaria: Principios inspiradores. Estructura y contenido. Características. Principios informadores de la Ley General Tributaria: Principios fundamentales. Principios secundarios. Derechos y garantías de los obligados tributos: Modificaciones introducidas para la protección de los derechos de los contribuyentes. Modificaciones para reforzar las obligaciones de la Administración tributaria. Derechos generales de los contribuyentes. Derechos y garantías propios de los procedimientos de inspección, recaudación y sancionador.

### **Parte 4. La protección de datos.**

Tema 1. La protección de datos personales. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Tema 2. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones sectoriales. Ficheros de titularidad pública. Movimiento internacional de datos. Infracciones y sanciones

Tema 3. La Agencia de protección de Datos: competencias y funciones. La seguridad de los datos. Notificación e inscripción de ficheros. Ejercicio y tutela de los derechos del afectado.

Tema 4. La Ordenanza Municipal de Villanueva de la Torre sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 5. La informática y los derechos de la persona: Principios de la protección de datos. Operaciones básicas de mantenimiento y seguridad de los sistemas y de la información. La protección de los datos personales.

Tema 6. Los sistemas de información para la Dirección y para la Gestión. La información como recurso en las Administraciones Públicas. La protección de datos de carácter personal.

### Parte 5. Administración Electrónica

Tema 1. La sociedad de la información. Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de comercio electrónico. Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica. El DNI electrónico.

Tema 2. Políticas de modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica. Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo. La calidad de los servicios públicos y de atención al ciudadano.

Tema 3. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación.

Tema 4. Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Comité Sectorial de Administración Electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva de la Torre, a 21 de febrero de 2011.—  
El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

924

## Ayuntamiento de Villaseca de Uceda

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal .....	30.500.-
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....	47.100.-
Cap. 3	Gastos Financieros .....	500.-
Cap. 4	Transferencias Corrientes .....	3.000.-
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales .....	154.505.-
Cap. 7	Transferencias de Capital .....	5.000.-
	TOTAL .....	240.605.-

#### ESTADO DE INGRESOS

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos .....	14.305.-
Cap. 2	Impuestos Indirectos .....	2.000.-
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .....	12.300.-
Cap. 4	Transferencias Corrientes .....	87.100.-
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales .....	3.300.-
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. 7	Transferencias de Capital .....	121.600.-
	TOTAL .....	240.605.-

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- 1 Puesto: Secretaria-Interventora: Grupo A1, Nivel C.D. 29. Agrupación.

**B) PERSONAL EVENTUAL:**

- 1 Puesto: Auxiliar de Ayuda a domicilio
- 1 Puesto: Peón (Plan de Empleo)

**RESUMEN**

Funcionarios .....:1  
 Eventual: .....:2  
 Total plantilla: .....:3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villaseca de Uceda a 18 de febrero de 2011.—La Alcaldes, M<sup>a</sup> Raquel Mateo de Pascual

1010

**Ayuntamiento de Molina de Aragón****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía del Sr. Alcalde y Presidente de la Corporación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón del día 28 de febrero de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial, de una plaza de administrativo, para la gestión del Área de Rehabilitación Integral.

Contra las presentes bases y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente u la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente, al de la publicación del acuerdo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

En la Ciudad de Molina de Aragón, a 28 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, David Pascual Herrera,

**BASES Y PROGRAMA QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL, PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA).**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Administrativo para la gestión del Área de Rehabilitación Integral, regirá de conformi-

dad con lo establecido en estas bases, convocatoria y programa adyacentes, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre del año 2010; y negociadas previamente con el Delegado de Personal de los funcionarios y con el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

Para el caso de dudas interpretativas o lagunas en estas bases, se aplicarán de forma supletoria las “Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Molina de Aragón para la selección de su personal laboral fijo”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de diciembre del año 2010; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara N° 2 de fecha de 5 de enero de 2011; y negociadas previamente con los Sindicatos más representativos a nivel provincial, en Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Molina de Aragón celebrada el día 30 de diciembre del año 2010.

**ÍNDICE SISTEMÁTICO:**

1<sup>a</sup>.-. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZA.

2<sup>a</sup>.-. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA SELECCIÓN.

3<sup>a</sup>.-. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE PUESTO DE TRABAJO.

4<sup>a</sup>.-. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

5<sup>a</sup>.-. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

6<sup>a</sup>.-. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7<sup>a</sup>.-. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

8<sup>a</sup>.-. SISTEMA DE SELECCIÓN.

9<sup>a</sup>.-. LISTA DE APROBADOS.

10<sup>a</sup>.-. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11<sup>a</sup>.-. PERÍODO DE PRÁCTICAS.

12<sup>a</sup>.-. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

13<sup>a</sup>.-. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

15<sup>a</sup>.-. LISTA DE ESPERA PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

**TEMARIO/PROGRAMA**

1<sup>a</sup>.-. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter de laboral temporal hasta el 31 de diciembre de 2013, por turno libre mediante oposición, de una plaza de Administrativo para gestión el Área de Rehabilitación Integral del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

De conformidad con el Anexo I del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Molina de Aragón para los años 2008-2009 y 2010, prorrogado de forma automática para el año 2011 en aplicación de su artículo 2, el puesto se encuadra en el Grupo Profesional Ejecutivo, Subgrupo B1 de Administrativo-Especialista. (Equivalente a Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administra-

ción General, Subescala Administrativa, establecido en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se publica el Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local).

El contrato laboral de trabajo de celebrará por un período que irá desde la toma de posesión hasta el día 31 de diciembre de 2013, fecha en que finaliza la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la gestión del Área de Rehabilitación Integral. En caso de que cualquiera de las dos partes firmantes del Convenio denunciase el mismo antes del periodo establecido de vigencia, y no continuase la prestación del servicio en el Ayuntamiento, ello será causa de resolución del contrato de trabajo de conformidad con el art. 49.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el contrato de trabajo se formalizará por escrito, figurando expresamente la prestación del servicio y el número de horas ordinarias de trabajo a la semana (20 horas) y su distribución (de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas).

La jornada diaria se realizará de forma continuada; y se establece expresamente el ejercicio de horas extraordinarias, salvo en los supuestos fijados expresamente por ley.

El trabajador a tiempo parcial tendrá iguales derechos que los trabajadores a tiempo completo, de manera proporcional, en función del tiempo trabajado, y le será de aplicación el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Molina de Aragón para los años 2008-2009 y 2010, prorrogado de forma automática para el año 2011 en aplicación de su artículo 2.

La dotación de sueldo para el ejercicio 2011 es de 10.061,92 euros, con carácter anual e íntegro, añadiendo a mayores dos pagas extraordinarias a percibir en junio y en diciembre de cada año. Equivale a lo establecido por la Ley 39/2011, de 22 de diciembre, que aprueba los presupuestos generales del Estado para 2011, para lo administrativos de carrera con nivel de destino 20.

En los ejercicios 2012 y 2013 se producirá la adecuación de las retribuciones a lo previsto en las futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El desempeño de la plaza queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Molina de Aragón, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que

tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

### 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA SELECCIÓN.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y convocatoria.

Asimismo serán de aplicación a este proceso selectivo las siguientes normas:

- La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- El Acuerdo Económico y Social vigente para el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

- Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

### 3ª.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Con carácter general le corresponden funciones de trámite y colaboración al ejercicio de las funciones superiores ejercidas por los Arquitectos del Área de Rehabilitación Integral y elaboración y tramitación de la documentación necesaria para gestionar las subvenciones.

Asimismo le corresponden las siguientes tareas:

- Tareas de atención al público, informando sobre cuestiones relacionadas con el Área de Rehabilitación In-



tegral, así como sobre el estado de tramitación de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Alcalde-Presidente, Concejal de Patrimonio y funcionarios superiores.

- Incorporación de los documentos a los expedientes de la Unidad Administrativa, así como su archivo y registro.

- Comprobación y realización de operaciones aritméticas en procedimientos simples y repetitivos.

- Utilización de terminales de ordenador para cálculo, tratamiento de textos y otros programas de ofimática básica.

- En general, realización de actividades administrativas elementales con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes.

Las funciones concretas son exactamente las establecidas en el Convenio de asistencia y cooperación financiera entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Molina de Aragón, para la financiación de los equipos de información y gestión del Área de Rehabilitación del Centro Histórico y del Centro Urbano de Molina de Aragón; así como aquellas otras funciones accesorias y que sean necesarias para dar cumplimiento al convenio, aunque no vengan especificadas en el mismo.

- Estas funciones son:

- Redacción de la documentación técnica necesaria para obras que no requieran de proyecto. Memorias valoradas.

- Visita de los inmuebles, una vez recibida solicitud de ayuda y calificación en la rehabilitación.

- Redacción de los informes técnicos previos (ITP) en provisional, definitiva y modificaciones en su caso.

- Y en especial, le corresponderán las siguientes funciones:

- Asesoramiento a la ciudadanía.

- Diagnóstico de las actuaciones necesarias.

- Recepción de la documentación de las personas demandantes de ayudas para su tramitación posterior ante las administraciones competentes.

- Remisión a la Delegación Provincial competente en materia de vivienda la documentación necesaria para proceder a la resolución del procedimiento de ayudas y de calificación en la rehabilitación de edificios de viviendas o viviendas; así como de urbanización o reurbanización.

Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponden a los titulares de estas plazas todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de las personas responsables de la unidad orgánica.

#### 4ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

##### 4.1.- Requisitos:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros con residencia legal en España.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico (Formación Profesional de segundo grado) u otra titulación equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

F) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.

#### 4.2.-. Momento de poseer los requisitos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

#### 5ª.-. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

5.1.-. Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Registro del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón (Sita en Plaza de España, N° 1, C.P: 19300; Molina de Aragón). Igualmente se podrá tomar parte en el proceso selectivo sin necesidad de presentar modelo oficial, mediante una solicitud ordinaria donde consten todos los requisitos establecidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además de tales requisitos deberá constar uno o varios números de teléfono de contacto con los aspirantes, así como una dirección de correo electrónico.

En todo caso, en la solicitud de participación, los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base 4ª de la presente convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 5.2.-. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales (20 días naturales) contados a partir del siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. En todo caso, a igual fecha deberán estar expuestas las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

Igualmente, el Alcalde-Presidente de la Corporación, como órgano competente para aprobar las bases, de conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, podrá establecer la publicación de un extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado o en Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; así como ordenar la publicación del extracto y/o bases a través de la página web del Ayuntamiento ([www.molina-aragon.com](http://www.molina-aragon.com)) o en diarios de carácter provincial; o en su caso, mediante la colocación de carteles informativos en los tabloneros habilitados en el municipio.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

#### 5.3.-.Lugar de presentación:

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón, de 8 a 15 horas, y de lunes a viernes siempre que sean hábiles en el municipio de Molina de Aragón a efectos administrativos.

Igualmente podrán presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito, y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

#### 5.4.-. Protección de Datos de Carácter Personal.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, para el desarrollo del proceso selectivo.

#### 6ª.-. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.-. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta (4ª), referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde-Presidente de la Corporación en plazo máximo de tres meses dictará Resolución con forma de Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Este Decreto, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento en todo caso, así como un extracto la página web del Ayuntamiento, señalando el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, cuando así lo decida el Alcalde-Presidente, atendiendo al número de aspirantes presentados. Tal Decreto contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos, así como relación de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

6.2.-. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, Decreto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y

excluidos. Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 7 días naturales a contar desde la publicación de la fecha y hora del examen. El plazo máximo para comenzar las pruebas será de 6 meses a contar desde igual publicación.

#### 7ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

7.1.-. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán compuestos por un número impar de cinco miembros. Serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Uno de los vocales será designado a propuesta de la representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.2.-. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Bastará la presencia de al menos un vocal para entender que la constitución del Tribunal se ha efectuado correctamente.

7.3.-. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos

colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.4.-. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 6.2, el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

7.5.-. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 6.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6.-. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Asimismo el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7.-. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirán las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el Anexo IV del mismo.

7.8.-. Los Tribunales de Selección actuarán con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anejo de específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es el orden público y tiene consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar del Alcalde-Presidente de la Corporación y de la policía local la retirada del aspirante.

#### 8ª.-. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será la oposición libre, y constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter eminentemente práctico.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a cincuenta puntos cada uno (0 a 50 puntos). Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen en cada ejercicio un mínimo de 25 puntos.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

#### **Primer ejercicio. Carácter teórico (máximo 50 puntos):**

Este ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, cada tres fallos implicará la anulación de una respuesta correcta, aplicando la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3).

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 25 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 60 minutos, más 5 minutos adicionales para cumplimentar 5 preguntas de reserva para el caso de que se produzcan anulaciones.

**Segundo ejercicio. Carácter práctico (máximo 50 puntos):**

Consistirá en la realización de una o dos pruebas prácticas de carácter ofimático que determine el Tribunal, que incluirá en todo caso un tratamiento de textos en Microsoft Office Word 2007 sobre Windows 7, y si así lo decide el Tribunal de un segundo caso de hoja de cálculo en Microsoft Office Excel 2007 sobre Windows 7, en el ordenador que será facilitado a los aspirantes por parte del Ayuntamiento. En esta fase se valorará la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado con un máximo de 50 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 25 puntos para aprobar. El tiempo máximo de realización será de 45 minutos.

Esta prueba podrá realizarse de forma individual, por grupos o en un único grupo, dependiendo de la relación entre el número de aspirantes y las disponibilidades de ordenadores del Ayuntamiento, concretándose esta circunstancia en el anuncio de convocatoria para la celebración del ejercicio.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en el conjunto de los ejercicios aprobados.

**Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las bases. Siendo necesario obtener 50 puntos mínimo de la suma de ambos ejercicios.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de la siguiente forma. Se entenderá que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más nota en el examen práctico. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota en el ejercicio teórico (prueba tipo test). Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una entrevista personal.

**9ª.- LISTA DE APROBADOS.**

9.1.-. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacio-

nal de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Molina de Aragón, Plaza de España, N° 1, planta baja, y en su página web.

Simultáneamente a su publicación en dichos Tablones, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde y Presidente de la Corporación.

9.2.-. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas más que un aspirante.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de la formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos para la posible formalización del correspondiente contrato de trabajo.

9.3.-. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**10ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

10.1.-. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón, los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. Fotocopia y original del correspondiente permiso de residencia. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2.-. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán formalizar contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Alcalde-Presidente de la Corporación, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo, no hubiera sido nombrado por no tener cabida en la plaza convocada.

#### 11ª.-. PERÍODO DE PRÁCTICAS.

11.1.-. Se establece una última fase del proceso selectivo, que consistirá en un periodo de prácticas-formación para reforzar la capacidad de los aspirantes en las competencias, habilidades, aptitudes y actitudes necesarias para desempeñar con eficacia las funciones correspondientes. El Alcalde y Presidente de la Corporación deberá por Decreto nombrar laborales en prácticas a los aspirantes que hayan superado la fase anterior del procedimiento selectivo de concurrencia competitiva.

11.2.-. El periodo de prácticas tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarlo para superar el proceso selectivo.

11.3.-. El período de prácticas comenzará en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las pruebas selectivas. Y tendrá una duración de dos meses. Su organización y realización le corresponderá al Ayuntamiento de Molina de Aragón.

11.4.-. El período de prácticas se calificará como "APTO" O "NO APTO". La evaluación se realizará a través de la observación de la actitud, el interés y el aprovechamiento manifestado en el período de prácticas. Para la superación del período además de superar los trabajos correspondientes, se deberá observar todas las normas de conducta y el régimen disciplinario previsto en la legislación aplicable. La falta de asistencia al trabajo a más de 10 % de los días sin causa justificada así apreciada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de

Aragón, determinará la calificación de no apto para el aspirante.

11.5.-. Durante ese tiempo, el seleccionado obtendrá el 100 % de las retribuciones fijadas en el grupo profesional en el que aspire a ingresar.

11.6.-. Terminado el período de prácticas, el Concejal de Personal, como responsable del aspirante emitirá un informe favorable o desfavorable. Y posteriormente, aquel aspirante declarado como "APTO" será nombrado personal laboral temporal a tiempo parcial del Ayuntamiento de Molina de Aragón, por Decreto de Alcaldía.

#### 12ª.-. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

12.1. Al adjudicar un sólo puesto de trabajo, no será necesaria solicitud por parte del seleccionado.

12.2.-. La formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha en que se firme el acta de toma de posesión, que no podrá ser superior a 1 mes a contar desde la notificación del Decreto por el que se nombra al seleccionado como personal laboral temporal. Si no toma posesión, sin causa justificada de fuerza mayor, quedará en situación de cesante. Hasta que se formalice el contrato de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 13ª.-. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

13.1.-. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados/nombrados como personal laboral temporal por Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios.

13.2.-. El Decreto por el que se declara personal laboral del Ayuntamiento de Molina a los aspirantes que superen el proceso selectivo y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha en que se firme el acta de toma de posesión, que no podrá ser superior a 15 días hábiles a contar desde la notificación del Decreto por el que se declara personal laboral fijo.

#### 14ª.-. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

14.1.-. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Molina de Aragón, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en la página web municipal (<http://www.molina-aragon.com>).

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la

que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

14.2.-. Los aspirantes podrán dirigir al Ayuntamiento de Molina de Aragón, a nombre del Alcalde-Presidente (D. David Pascual Herrera), y con los requisitos establecidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

14.3.-. En aplicación de las leyes de atribución de competencias en la Administración Local, así como en función de las diferentes delegaciones existentes en el Ayuntamiento de Molina de Aragón, los actos aprobatorios que estas bases establecen mediante Decreto de Alcaldía podrán en su caso ser aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

15ª.-. LISTA DE ESPERA PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

15.1.-. Una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

15.2.-. A estos efectos, una vez publicado el Decreto que declara la condición de personal laboral de los aspirantes que hayan superado el proceso, o de forma simultánea, el Alcalde-Presidente emitirá un Decreto de Alcaldía, con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados.

15.3.-. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

15.4.-. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor durante un año, desde la publicación en el Tablón de Edictos del listado de aprobados. Igualmente se dejará sin vigencia, si antes de pasado el año, el Ayuntamiento inicia un nuevo procedimiento selectivo para cubrir una plaza de iguales característica con personal laboral.

16ª.-. RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo (Junta de Gobierno Local), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara; o en su caso, a contar desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado. (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado (Guadalajara), a elección de aquel; de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

El Secretario-Interventor, Jesús Gómez García  
El Sr. Alcalde y Presidente, David Pascual Herrera

#### TEMARIO/PROGRAMA

Tema 1.-. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.-. Garantías de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 3.-. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4.-. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía.

Tema 5.-. La Administración General del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado.

Tema 6.-. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Organización Institucional de la Junta. Gobierno y Administración Regional.

Tema 7.-. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8.-. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.-. Capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación.

Tema 10.-. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 11.-. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

Tema 12.-. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 13.-. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español. Principales leyes reguladoras del Régimen Local.

Tema 14.-. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Diferencia entre legislación básica y legislación de desarrollo aplicable al régimen local. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 15.-. La organización municipal. Los principios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 16.-. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 17.-. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 18.-. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El Archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19.-. La responsabilidad de la Administración Pública. Responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 20.-. Haciendas Locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

Tema 21.-. El personal al servicio de las Entidades Locales. Estructura de la Función Pública Local. Clases de funcionarios al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa.

Tema 22.-. El archivo: Concepto. Clases de archivo y sus funciones. Criterios aplicables de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión.

Tema 23.-. Concepto de informática. Tipos de ordenadores. El ordenador personal: sus componentes fundamentales y dispositivos periféricos (CPU y periféricos de entrada y de salida). Distintos dispositivos de almacenamiento. Sistemas operativos. Redes informáticas.

Tema 24.-. Ofimática: objetivos. Aplicaciones ofimáticas, en especial el tratamiento de textos, las bases de datos y hoja de cálculo.

Tema 25.-. El Patrimonio Histórico Artístico. Legislación vigente estatal y autonómica. Declaración de Bienes de Interés Cultural en la legislación vigente. Órganos competentes en la tutela del patrimonio histórico. Régimen de protección de estos bienes. Instituciones consultivas.

Tema 26.-. Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico en la legislación actual. Clases, entornos y medidas de protección. Los Conjuntos Históricos artísticos en Castilla-La Mancha. Los Planes Especiales de Protección, Catálogos y otros instrumentos de protección.

Tema 27.-. Autorización de obras en los Bienes de Interés Cultural. Incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y custodia. Intervención de la Administración. Las medidas de fomento y compensación a los titulares o poseedores de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Tema 28.-. La protección del Patrimonio Arqueológico en la legislación del estado y autonómica. Incidencia en el planeamiento. Autorización de excavaciones y prospecciones arqueológicas en la región. Excavaciones ilícitas. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.

Tema 29.-. Área de rehabilitación integral (I): Orden de 22/01/2010, por la que se regula el procedimiento de concesión, gestión y justificación de las ayudas previstas en el Decreto 173/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012. Decreto 173/2009, de 10/11/2009, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012.

Tema 30.-. Área de rehabilitación integral (II): Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. (BOE 24-12-2008). Real Decreto 1961/2009, de 18 de diciembre, por el que se introducen nuevas medidas transitorias en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. B.O.E. n° 314, de 30 de diciembre.



874

**Ayuntamiento de Valdenuño Fernández****ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin haberse presentado reclamaciones, del siguiente acuerdo adoptado, con carácter provisional, por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 156 de 29 de diciembre de 2010:

- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Agua Potable a domicilio de esta localidad.

Dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo, por lo que de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro de las Ordenanzas definitivamente aprobadas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS  
DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**Artículo 1. Normativa Aplicable**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2 Naturaleza y Hecho Imponible**

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se con-

siderarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

**Artículo 3. Exenciones**

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

-Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

-Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

-Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso). -Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

-Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

-Declaración del interesado.

-Certificados de empresa.

-Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

-Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

-(...).

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

-Fotocopia compulsada del permiso de circulación. Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

-Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

#### Artículo 4 Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### Artículo 5. Cuota

El cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
------------------------------	---------------

##### A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales .....14,71 €

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....40,95 €

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....92,36 €

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....109,30 €

De 20 caballos fiscales en adelante .....139,01 €

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
------------------------------	---------------

##### B) Autobuses

De menos de 21 plazas .....130,72 €

De 21 a50 plazas .....186,18 €

De más de 50 plazas .....232,74 €

##### C) Camiones

De menos de 1000 kg de carga útil .....45,23 €

De 1000 a 2999 kg de carga útil .....89,66 €

De más de 2999 a 9999 kg de carga útil ....186,18 €

De más de 9999 kg de carga útil .....232,74 €

##### D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales .....21,17 €

De 16 a 25 caballos fiscales .....33,28 €

De más de 25 caballos fiscales .....101,65 €

##### E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1000 y más de 750 kg

de carga útil .....27,73 €

De 1000 a 2999 kg de carga útil .....43,57 €

De más de 2999 kg de carga útil .....166,60 €

##### F) Otros vehículos

Ciclomotores .....5,91 €

Motocicletas hasta 125 cm3 .....5,91 €

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm3 ....9,72 €

Motocicletas de más de 250 a 500 cm3 .....19,45 €

Motocicletas de más de 500 a 1000 cm3 .....40,51 €

Motocicletas de más de 1000 cm3 .....81,05 €

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de “tractores”, deberán incluirse, los “tractocamiones” y los “tractores y maquinaria para obras y servicios”.

2.º Los “todoterrenos” deberán calificarse como turismos.

3.º Las “furgonetas mixtas” o “vehículos mixtos adaptables” son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como “camiones” excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como “turismo”.

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los

dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los “motocarros” son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de “motocicletas”.

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los “vehículos articulados” son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los “conjuntos de vehículos o trenes de carretera” son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como “camión”.

7.º Los “vehículos especiales” son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los “tractores”.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

#### **Artículo 6 Periodo Impositivo y Devengo**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

#### **Artículo 7. Gestión**

##### **1. Normas de gestión.**

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Valdenuño Fernández, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

-Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.

-Certificado de Características Técnicas.

-DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

#### **Artículo 8. Régimen de Infracciones y Sanciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1 988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

#### **DISPOSICIÓN FINAL UNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

#### **“Artículo 6.-**

1. Viviendas, industrias y locales, cada cuatro meses, devengarán la siguiente tarifa: 0,62 €/m3.

2. Consumo mínimo por acometida y cuatrimestre:

- De 0 a 4 m<sup>3</sup>: 2,48 € (valor m<sup>3</sup>: 0,62 €)

- 5 m<sup>3</sup> en adelante (valor m<sup>3</sup>: 0,62 €)

3. Cuota de mantenimiento por cuatrimestre: 6,00 €.

4. Los derechos de acometida a la red general de abastecimiento a satisfacer por una sola vez, y al efectuar la petición de alta serán de:

- Trescientos Euros (300 €), por acometida de 3/4 pulgada.

- Cuatrocientos Euros (400 €), por acometida de 1 pulgada.

5. El contador será instalado por el Ayuntamiento a cargo del solicitante del alta en la red general de abastecimiento, siendo igualmente de su cargo el mantenimiento en perfecto estado y reposición del contador, en caso de avería.

Igualmente, serán de cargo del sujeto pasivo los gastos de las posibles obras que tuvieran que realizarse para la colocación e instalación del contador, para lo que deberá pedirse la oportuna licencia de obras, debiendo, en su caso, reponer a su estado anterior, la vía pública si hubiera sido afectada por las referidas obras.”

Valdenuño Fernández, 10 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

995

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000338 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mario Moraga Pareja contra la empresa Aceros Balmori S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de citación para el 8 de marzo

*NIG: 19130 44 4 2010 0101369*

*07300*

*N° Autos 0000338/2010 -5*

*Materia: ordinario*

DILIGENCIA . -En Guadalajara, a quince de junio de dos mil diez,

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda pre-

sentada por D. Mario Moraga Pareja contra Aceros Balmori S.L. en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a S. S<sup>a</sup>. Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a quince de junio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO. D. Mario Moraga Pareja presenta demanda contra Aceros Balmori S.L. en materia de ordinario

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procedo admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación juicio, conforme, se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.-Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la practica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su practica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 8/3/2011 a las 09,15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Avda del Ejercito n° 12, edificio de servicios múltiples, planta 1<sup>a</sup> de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Al otrosí digo, documental se tiene por hecha la manifestación.

Interrogatorio de la demandada como se pide

Testifical se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda

(Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo será precisa la consignación como depósito de 25

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aceros Balmori S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinticinco de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

912

*NIG: 19130 44 4 2010 0100037*

*N28150*

*N° Autos: despido/ceses en general 0001091 /2010*

*Demandante/s: Ghardini El*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Otro/a:*

*Demandado/s: APROMONSA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LA ADMINISTRACION CONCURSAL DE DISTRIBUIDORA ARRIACENSE, S.A. PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO, S.L., ADNIA CENTROS DE NEGOCIOS, S.L., BAME INMO, S.L., JOSE LUIS MARTINEZ LEAL, ALVARO MARTINEZ POYO, PATRICIA MARTINEZ POYO, PROYECTA CONTRATAS Y DESARROLLOS, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Otro/a:*

#### EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0001091 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Ghardini El contra la empresa APROMONSA, ADMINISTRACION CONCURSAL DE DISTRIBUIDORA ARRIACENSE S.A, PROYECTA, CONTRATAS Y DESARROLLOS, S.L., PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO, S.L., JOSE LUIS MARTINEZ LEAL, ALVARO M A R -

TINEZ POYO, PATRICIA MARTINEZ POYO, BAME INMO S.L., ADNIA CENTROS DE NEGOCIOS S. L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

*NIG: 19130 44 4 2010 0100037*

*N02050*

*N° Autos: despido/ceses en general 0001091 /2010*

*Demandante/s: Ghardini El*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Otro/a:*

*Demandado/s: APROMONSA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL , LA ADMINISTRACION CONCURSAL DE DISTRIBUIDORA ARRIACENSE, S.A. PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Otro/a:*

#### DECRETO

Secretario/a Judicial Dª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a catorce de febrero de dos mil once

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Mohamed El Ghardini ha presentado demanda de despido frente a APROMONSA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LA ADMINISTRACION CONCURSAL DE DISTRIBUIDORA ARRIACENSE, S.A. PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO, S.L., ADNIA CENTROS DE NEGOCIOS, S.L., BAME INMO, S.L., JOSE LUIS MARTINEZ LEAL, ALVARO MARTINEZ POYO, PATRICIA MARTINEZ POYO, PROYECTA CONTRATAS Y DESARROLLOS, S.L.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 4/3/2011 a las 12:20 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

913

## Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.  
 -Señalar para el próximo día 4/3/2011 a las 12,15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 4/3/2011 a las 12:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Y en cuanto a los otrosí que se piden: Primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. Segundo otrosí: Como se pide. Tercer otrosí: No ha lugar a acordar la acumulación en la presente demanda, debiendo instarlo la parte en el Juzgado ante el cual penda la demanda más antigua.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Asimismo se requiere a la parte demandante para que aporte la papeleta.

Notifíquese a las partes. Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a APROMONSA, ADMINISTRACION CONCURSAL DE DISTRIBUIDORA ARRIACENSE S.A, PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO, S.L., JOSE LUIS MARTINEZ LEAL, ALVARO MARTINEZ POYO, PATRICIA MARTINEZ POYO, BAME INMO S.L., y ADNIA CENTROS DE NEGOCIOS S. L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de febrero de 2011.—  
 El/la Secretario/a Judicial, rubricado

*NIG: 19130 44 4 2011 0100288*

*N28150*

*N° Autos: despido/ceses en general 0001092 /2010*

*Demandante/s: Alfonso Rodríguez Fernández*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Otro/a:*

*Demandado/s: APROMONSA, BAME INMO S. L., ADMINISTRACION CONCURSAL DE DISTRIBUIDORA ARRIACENSE S.A, PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO S.L. PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO,S.L. , JOSE LUIS MARTINEZ LEALALVARO MARTINEZ POYO , PATRICIA MARTINEZ POYO, ADNIA CENTROS DE NEGOCIOS S.L. , FOGASA*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Otro/a:*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0001092 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfonso Rodríguez Fernández contra la empresa APROMONSA, ADMINISTRACION CONCURSAL DE DISTRIBUIDORA ARRIACENSE S.A, PROYECTA, CONTRATAS Y DESARROLLOS, S.L., PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO, S.L., JOSE LUIS MARTINEZ LEAL, ALVARO MARTINEZ POYO, PATRICIA MARTINEZ POYO, BAME INMO S.L., ADNIA CENTROS DE NEGOCIOS S.L. , FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

*NIG: 19130 44 4 2011 0100288*

*N02050*

*N° Autos: despido/ceses en general 0001092 /2010 -M*

*Demandante/s: Alfonso Rodríguez Fernández*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Otro/a:*

*Demandado/s: APROMONSA, BAME INMO S. L. , ADMINISTRACION CONCURSAL DE DISTRIBUIDORA ARRIACENSE S.A PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO S.L. PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO, S.L. JOSE LUIS MARTINEZ LEAL , ALVARO MARTINEZ POYO , PATRICIA MARTINEZ POYO , ADNIA CENTROS DE NEGOCIOS S.L. , FOGASA*

Abogado/a:  
 Procurador:  
 Graduado/a social:  
 Otro/a:

## DECRETO

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a catorce de febrero de dos mil once

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Alfonso Rodríguez Fernández ha presentado demanda de despido frente a APROMONSA, BAME INMO S.L. ADMINISTRACION CONCURSAL DE DISTRIBUIDORA ARRIACENSE S.A, PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO S.L. PROYECTA, DESARROLLOS, JOSE LUIS MARTINEZ LEAL, ALVARO MARTINEZ POYO , PATRICIA MARTINEZ POYO, ADNIA CENTROS DE NEGOCIOS S.L. FOGASA

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 4/3/2011 a las 11:50 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 11,45

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 4/03/2011 a las 11,45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 4/3/2011 a las 11:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Primer otrosí :se tiene por hecha la manifestación. segundo otrosí como se pide, tercer otrosí, no ha lugar a acordar la acumulación en la presente demanda debiendo instarlo la parte en el juzgado ante el cual penda la demanda mas antigua.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Así mismo se requiere la papeleta de conciliación al demandante.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a! Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a APROMONSA, ADMINISTRACION CONCURSAL DE DISTRIBUIDORA ARRIACENSE, S.A, PROYECTA, CONTRATAS Y DESARROLLOS, S.L., PROYECTA, DESARROLLOS, SOSTENIBILIDAD Y FUTURO, S.L., JOSE LUIS MARTINEZ LEAL, ALVARO MARTINEZ POYO, PATRICIA MARTINEZ POYO, BAME INMO S.L., y ADNIA CENTROS DE NEGOCIOS S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de febrero de 2011.—  
 El/la Secretario/a Judicial, rubricado

898

## Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2006 0200047

N28150

N° Autos: ejecución 0000089 /2006 -A

Demandante/s: Ignacio Cano Cuadrado, Víctor Hugo Tobar Fagua

Demandado/s: Empresa Eugenia Cristina Manuel García



## EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 89/2006-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ignacio Cano Cuadrado y D. Víctor Hugo Tobar Fagua contra la empresa Eugenia Cristina Manuel García, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

## “DECRETO

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez  
En Guadalajara, a nueve de febrero de dos mil once

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de los trabajadores D. Víctor Hugo Tobar Fagua y D. Ignacio Cano Cuadrado por el importe que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.031,30 euros, quedando todavía pendiente un crédito de los trabajadores D. Víctor Hugo Tobar Fagua y D. Ignacio Cano Cuadrado contra la empresa ejecutada de 84,24 € y 191,67 € respectivamente

Y visto el estado de estos autos, firme que sea la presente resolución llévase de nuevo al archivo dejando nota a tal efecto en el libro registro de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Eugenia Cristina Manuel García, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de febrero de dos mil once.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

951

NIG: 19130 44 4 2011 0200129

N81291

N° Autos: procedimiento ordinario 0000680 /2010-L

*Demandante/s: Jose Luis Pines Garrigó*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Otro/a:*

*Demandado/s: Tiplascor, S.L., Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Otro/a:*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 680/2010-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jose Luis Pines Garrigó contra la empresa Tiplascor, S.L. sobre reclamación de cantidad se ha acordado citar a la empresa Tiplascor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 04.05.2011 a las 11,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y el mismo día a las 11,45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1<sup>a</sup> planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Tiplascor, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a catorce de febrero de dos mil once.— El/la Secretario/a Judicial

952

*NIG: 19130 44 4 2008 0201050  
N28150*

*N° Autos: ejecución 0000137 /2008 -A*

*Demandante/s: Noelia Huerta Chico, José Fernando Garrido Carmona, Arturo García Plaza, Raúl Hernando Fernández, Francisco José Bas Garrido, Amalio López Medina, Faustino García Pérez, Carlos Palacios Vela, Juan Fernando Servant Morales, Jose Rodolfo Carrion Astudillo, Prudencio Pérez Benítez, Mohammed Toure, Jose Antonio Carpintero González, Iván Lara Pastor, Andrés Acevedo González, Alcides Fray Herrera Castillo, Luis Alfonso Toapante Iza, Ricardo Martínez Nicolás, Lenin Isauro Cabrera Valdez, Iosif Cornea*

*Demandado/s: Fogasa, Acerodesign, S.L.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 137 /2008-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noelia Huerta Chico, José Fernando Garrido Carmona, Arturo García Plaza , Raúl Hernando Fernández, Francisco José Bas Garrido, Amalio López Medina, Faustino García Pérez, Carlos Palacios Vela, Juan Fernando Servant Morales, Jose Rodolfo Carrion Astudillo, Prudencio Pérez Benítez, Mohammed Toure, Jose Antonio Carpintero González, Iván Lara Pastor, Andrés Acevedo González, Alcides Fray Herrera Castillo, Luis Alfonso Toapante Iza, Ricardo Martínez Nicolás, Lenin Isauro Cabrera Valdez e Iosif Cornea contra la empresa Acerodesign, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 66/11

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez.- En Guadalajara, a quince de febrero de dos mil once

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Acerodesign, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 183.246,65 euros que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Librar edicto al Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva de este Decreto.

c) Respecto de las comunicaciones remitidas por el FOGASA se acordará sobre ellas una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0137 08 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acerodesign, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de febrero de dos mil once.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

950

*NIG: 19130 44 4 2010 0201282  
07410*

*N° Autos: demanda 382/2010-C*

*Materia: Proced. Oficio*

*Demandante/s: Subdelegación del Gobierno*

*Demandado/s: Hostal Altri,78, S.L.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Subdelegación del Gobierno contra Hostal Altri, 78, S.L., en reclamación por proced. oficio, registrado con el n° 382/2020-C se ha acordado citar a Luisa Esther Angomas Suero, en ignorado paradero, fin de que comparezca el día 8 de junio de 2011, a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenidad Ejército 12, edif. servicios múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Luisa Esther Angomas Suero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a quince de febrero de dos mil once.—  
El/la Secretario/a Judicial

953

**Juzgado de lo Social  
número tres de Madrid**

*N.I.G. 28079 4 0060652 /2010  
07410*

*N° Autos: demanda 1452 /2010*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Carlos Julio Acevedo Zapata*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Alia Telecontrol SL, Seguralia Seguridad Integral SL IDS Infraestructura SL*

**EDICTO**

D. Ismael Pérez Martínez, Secretario de lo Social número tres de Madrid

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Carlos Julio Acevedo Zapata contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Alia Telecontrol SL, Seguralia Seguridad Integral SL, IDS Infraestructura SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 1452 /2010 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Seguralia Seguridad Integral SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 abril 2012 a las 9,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ princesa n° 3 planta 2°

debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Seguralia Seguridad Integral SL se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a diecisiete de febrero de dos mil once.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

931

**Juzgado de lo Social  
número veintidós de Madrid**

*N° Autos: dem 284 /2010*

*N° Ejecución: 174 /2010*

*Materia: ordinario*

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Dª Ana Maria Olalla del Olmo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 174 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Montserrat Díaz de la Cruz contra la empresa SOCELIM SL, sobre ordinario, se ha dictado decreto de fecha 11-2-2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**DISPONGO**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado SOCELIM SL en situación de insolvencia parcial por importe de 14.015,97 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, procédase a notificar la presente resolución de declaración de insolvencia del ejecutado en el "Boletín oficial del Registro Mercantil".

Y una vez firme la presente resolución, hágase entrega al ejecutante de los correspondientes testimonios para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, para

lo cual deberá la parte actora aportar a éste Juzgado las copias de los documentos y resoluciones pertinentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SOCELIM SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Madrid a once de febrero de dos mil once

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

---

914

**Juzgado de lo Social  
número treinta y seis de Madrid**

*NIG: 28079 4 0054463/2010*

*07410*

*N° Autos; demanda 1323/2010*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Maria Inés Valles Plaza Sánchez*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Fondo Garantía Salarial*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Araceli Crespo Pascual, Secretaria del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid

**HAGO SABER:**

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Maria Inés Valles Plaza Sánchez contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Fondo Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 1323/2010 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/03/2011 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número treinta y seis sito en la C/ Orense n° 22, 1<sup>a</sup> planta, Madrid, C/ Orense, 22 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintidós de febrero de dos mil once.—El/la Secretario Judicial, rubricado

---